

I

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Función Judicial

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE
EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
PROVINCIA DE PICHINCHA

Proceso número: 17204-2022-00322 (1) PRIMERA INSTANCIA

Fecha de ingreso: MARTES 25 DE ENERO DE 2022

Materia: FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Tipo de
procedimiento SUMARIO

Asunto: PARTICIÓN DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
CON OPOSICIÓN

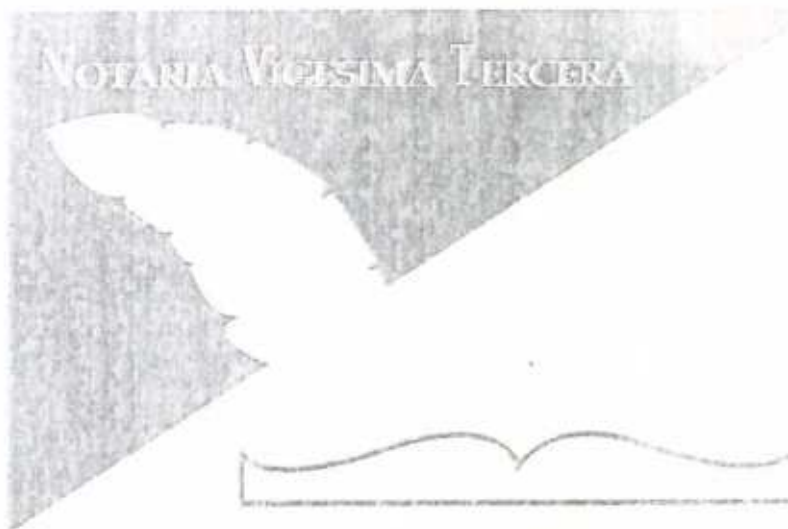
Actor: RODRIGUEZ CALI LUCINA PETRONILA

Demandado: PEREZ PATIÑO JUAN CARLOS

Jueza/Juez DR. VICTOR GABRIEL VISCARRA TORRES
Secretaria(o): MARTÍNEZ BENÍTEZ ROCÍO ELIZABETH



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
Del Distrito Metropolitano de Quito



DR. GABRIEL COBO U
NOTARIO

Copia: _____

Fecha: 11/01/2012 _____

Tarcui N15-44 y Estrada - Edificio Karina II N. 3014 - Av. E
Teléfonos: 2329 250 / 2529 094
E-mail: notaria23quito@hotmail.com
QUITO - ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Fecha de Inscripción: 31 de Octubre de 2019 a las 10:08
 Nro. Inscripción: 773
 Fecha de Repertorio: 29 de Octubre de 2019 a las 11:36
 Nro. Repertorio: 2019088424
 Nro. Tramite: 814229
 Nro. Petición: 874006
 Libro: DEMANDAS
 Entidad: JUZGADO
 Tipo de Contrato: DEMANDA
 Parroquias: LLANO GRANDE

Digitally signed by RUBEN ALEJANDRO
 ENOARA GALLARDO
 Date: 2019.10.31 10:09:26 COT
 Location: Registro de la Propiedad - Quito

Objeto

En Quito, a 29 de Octubre del 2019, se presentó el auto de 22 de Octubre del 2019, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VOLUNTARIO Número 17204-2016-04323, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, que sigue LUCINA PETRONILA RODRIGUEZ CALI, en contra de JUAN CARLOS PEREZ PATIÑO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE INVENTARIO DE BIENES DE LA EXTINTA SOCIEDAD CONYUGAL, de un Lote de terreno con un área de 1000 metros cuadrados en el mismo que se construyeron dos casas de habitación y que se encuentra ubicado en el camino a Llano Grande, calles Oe 10 Pedro Manuel Alobuela S2-290 Casa S.N. de la Parroquia Llano Grande, de esta ciudad y Cantón Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, bien inmueble que lo adquirimos mediante escritura de compraventa al Señor Doctor Bolívar Napoleón González Arguello y su cónyuge Señora Isabel Álvarez, escritura otorgada el tres de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Interino Doctor Arturo Piedra e inscrita en el Registro de la Propiedad el 10 de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR.-

Inscriptor: DNEB
 Revisor: DNEB

Documento firmado electrónicamente

Notaria 23
Dirección:
Torquí y Bolívar
Kanina 2^a

Centel
de Bolívar



Factura: 001-003-000049571



20191701023001382

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191701023001382

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR ARTURO PIEDRA ARMijos NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	11 DE DICIEMBRE DEL 2019, (11:36)
COPIA DEL TESTIMONIO:	4
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
RODRIGUEZ JANE CAROLINA	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1711881250
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-05-1985
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RODRIGUEZ JANE CAROLINA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1711881250

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



03437

de esta
es del
ante, por
go, en un

COMPRA - VENTA :

En la ciudad de San - -
Francisco de Quito, Capital -

SR. DR. BOLIVAR NAPOLEON GONZALEZ de la República del Ecuador.

ARGUELLO . - hoy día viernes tres - -

A FAVOR DEL : (3) de M A Y O - -

SR. JUAN CARLOS PEREZ PATINO. - de mil novecientos ochenta y
cinco (1985), ante mí, Doc -

CUANTIA: S/.20.000,00 . - tor Arturo Piedra Armijos, -
Notario Vigésimo Tercero --

Dí: 2 1/2 copias . - Interino, de este Cantón, -

comparecen: por una parte -

en calidad de VENDEDOR el señor doctor BOLIVAR NAPOLEON - -

GONZALEZ ARGUELLO, casado, por sus propios derechos y como --
mandatario de su señora Isabel Alvarez, según consta del - -

respectivo poder que se agrega como documento habilitante; y,

por otra parte en calidad de COMPRADOR el señor JUAN CARLOS -

PEREZ PATINO, casado, por sus propios derechos.- Los compare-
cientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en --

esta ciudad, legalmente capaces y hábiles para contratar y --

obligarse, a quienes de conocerles, doy fe; bien instruídos -

por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura

de Compraventa que a celebrarla proceden libre y voluntariamen-

te de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal

y que transcribo, es el siguiente: " S E N O R N O T A R I O -

En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase - -

1 hacer constar una de compraventa la misma que se contiene -
2 en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES;
3 Comparece por una parte y en calidad de vendedor el doctor -
4 Bolívar Napoleón González Arguello, casado, por sus propios-
5 derechos y en calidad de mandatario de la señora Isabel -
6 Alvarez de conformidad con el poder que adjunto; y, por otra
7 parte y en calidad de comprador el señor Juan Carlos Pérez -
8 Patiño, casado, Policía Nacional, compareciendo por sus pro-
9 pios derechos. -SEGUNDA.- ANTECEDENTES. - El vendedor
10 es propietario de un predio ubicado en Calderón, en el can-
11 no a Llano Grande el mismo que fue adquirido mediante escri-
12 tura pública celebrada el diecinueve de Septiembre de mil --
13 novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Jorge Mar-
14 chán Fiallo, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, escri-
15 tura inscrita el catorce de octubre de mil novecientos ochel
16 ta y tres. -TERCERA.- Con los antecedentes indicados -
17 en la cláusula anterior el vendedor da en venta y perpetua -
18 enajensación en favor del comprador, un lote de terreno de mil
19 metros cuadrados (1.000,00 m2.) desmembrándolo de su pro-
20 piedad, este lote está comprendido dentro de los siguientes
21 linderos: por el Norte, en una extensión de cuarenta metros
22 con frente al camino de entrada a Llano Grande; por el Sur,
23 en una extensión de cuarenta metros con terrenos del vende-
24 dor; por el Este, en una extensión de veinticinco metros -
25 con terrenos del vendedor; y, por el Oeste, en una extensión,00
26 de veinticinco metros con terrenos del vendedor, a pesar de
27 conocerse perfectamente la cabida y los linderos esta venta
28 se la hace como cuerpo cierto. -CUARTA.- El precio que



N

R

municipa

de

de

de

de

de

03445

el comprador paga por esta propiedad es la cantidad de veinte mil sucos (S/.20.000,00) dinero que el vendedor declara haberlo recibido a su entera satisfacción.- Q U I N T A . - La propiedad se encuentra libre de todo gravamen. - Se faculta a inscribir este contrato en el Registro de la Propiedad. - S E X T A . - Todos los gastos que demande este contrato hasta su inscripción e inclusive el pago de plusvalía si lo hubiere, será de cuenta del comprador. - S E P T I M A . - La propiedad se entrega tal y como está, no corre por cuenta del vendedor gastos de agua, luz, teléfono, alcantarilla ni ningún otro concepto, si es que hay que hacer algún pago por estos servicios serán de cuenta del comprador . - O C T A V A . - El comprador declara estar posesionado del lote de terreno que adquieren por esta escritura. - Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de lo estipulado. - Redactó esta minuta (firmado), Doctor Bolívar González, con Registro Profesional número veinte noventa y cuatro del Colegio de Abogados de Quito". - H A S T A A Q U I L A M I N U T A , que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. - Para la celebración de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -

contes

[Handwritten signature]

CI = 1703380830

CT - 71906

P-U 64063

[Handwritten signature]

CI - 170428171-4

CT - 125616

[Large handwritten signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

COMPRA V

SR. DR. BOLIV

ARGUELLO. -

A

SR. MANUEL HU

GO. -

CUANTIA: S/.

Dí: 2 + 1 ca

por una part

NAPOLION GO

cónyuge seño

agrega y por

dad de M.F

casados, por

ecuatoriano

legalmente

quienes de

tario en el

venta, que

acuerdo a

que transci

En el Repi

ECIEN
doct
prop
abel
por
Pér
sus
vende
el cas
e esc
e mi
rge
o, es
os oc
cador
petu
de
u pr
ient
metr
l Sur
vende

de Quito - Título de Crédito 112-1011123201

CUENTA _____ No 108325
SUB CUENTA _____ 03433
de MARTINO JUAN CARLOS

vent QUINCE CIENTO CINCUENTA SUQUES

o que en vta. otg. Bolívar González,
2.000,00
Martínez

QUITO A mayo 3/85 DE 19

1.m.
El Tesorero

4333

2000

Handwritten notes and signatures in the top right corner.

contiene
ARECIENTE
al doctor
s propias
sabel -
por ot
s Pérez
sus pro
vendedo
el cam
e escri
mil
Mar
escri
oches
ados
etua
de mil
pro-

03439
JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALAS

Nº
tros
de--

12632

3

Por S/. 100,00

Quito, a de 3 MAY de 198

Recibí de Juan Perez

la cantidad

CIEN,00/ 100

suces;

Por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta según Aviso Nº.

del Notario Dr.

que otorga Bolivar Gonzalez

a favor de Juan Perez

de terreno

situado en la parroquia de Calderon del Cantón

Provincia de por la cantidad de S/. 20.000,00

Handwritten signature of the provincial head.

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

03440

[Handwritten scribbles]

se contiene
OMPARECIEN
el docto
sus propi
Isabel
y, por
los Pérez
or sus pr
El vendad
(el cam
nte escr
de mil
orge Mar
to, escr
os och

03440 No 18016

IMPUESTO DEL 10% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA
1.985-05-3

Nombre: JUAN CARLOS PEREZ PATIÑO

Dirección: CALDERON

conformidad con el Art. Iro., Letra, g) del Decreto Legislativo
22 de Octubre de 1940, publicado en el "Registro Oficial"
51 del Iro. de Noviembre del mismo año, consigno la suma de:

DICIENTOS, 00/100 SUCRIS

concepto del Impuesto arriba indicado sobre
cantidad de: \$ 20.000,00

Valor del Contrato de: COMPRA VENTA del
mueble ubicado en: CALDERON

que otorgará: BOLIVAR NAPOLEON GONZALEZ
ante el Notario: DR. PIEDRA

TOTAL A PAGAR
JHV. \$ 200,00

Pagado con Cheque No: EMPRESA
Banco: MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE



RECIBI CONFORME

[Handwritten signature] GANDU

[Handwritten signature]

misma que se contiene
E R A.- COMPARECIENDO
de vendedor el doctor
asado, por sus propios
la señora Isabel -
e adjunto; y, por otro
or Juan Carlos Pérez -
reciendo por sus pro
DENTES. - El vendedor

Handwritten scribbles and numbers, including '30' and a signature.

IMPRES
ALCABA

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA ALCABALAS



03441

Comprobante de Pago

Nº 039959 A

200,00

Por \$

OTARIA Tercera
recibí de Juan Carlos Pérez
cantidad de Doscientos Suces,00/100

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

por concepto de venta de inmueble
que otorga Dr. Bolívar González A.
Parroquia Calderón Cantón Quito
Provincia Pichincha Sobre \$ 20,000,00

Quito, a 3 de mayo de 19 65

Recaudador

ECIENTE
docto
propia
bel -
por o
Pérez
sus pr
ended
7 com

Handwritten scribbles and numbers in the top right corner.

MINISTERIO DE FINANZAS

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA

No. 0101720
NUMERO SECUENCIAL
RECAUDACION DIRECTA

FECHA		
85	5	3
AÑO	MES	DIA

1 R.U.C. No. 03442
2 C. IDENTIDAD

NOMBRE O RAZON SOCIAL
Pérez

Contrato de compra venta que otorga el Sr. Bolívar Gonzalez en la suma de 20.000,00

CODIGO	AÑO	RUBRO	VALOR
127001	85	T.fiscales	200,00
127004	85	T.slaud	2,00
Son; coscientos dos sures o/100			
jn,			TOTAL: 202,00

RECIBIDO
Jefatura de Recaudaciones Pichincha
RECIBO PARA CONTRIBUYENTE

LIQUIDADOR

JEFE DE RECAUDACIONES O RECIBO

Handwritten marks at the bottom right.

Quito, 19 de Marzo 03443 de 1985

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravá-

menes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

Calderón de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de

el mismo que lo adquirió (eron) por

a (quién)

según escritura otorgada el (fecha y Notario)

Dr. Jorge Archán Fiallos

legalmente inscrita el 14 de octubre de 1983

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial

Privada

f)

Céd. Ident.) 17-269758-1

*El infrascrito Registrador de la Pro-

iedad del Cantón en legal forma tiene a bien certificar que re-

visados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes

desde el año de mil novecientos sesenta y siete, hasta la presen-

te fecha para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibi-

ciones de enajenar que afecten al predio, situado en la parroquia

Calderón de éste Cantón, adquirido en mayor extensión por el señor

OLIVAR NAPOLEON GONZALEZ ARGUELLO, casado, mediante compra a los

esposos señores Jorge Washington Andrade Acerra y Doña Beatriz

Reimera Redín, según escritura otorgada el diez y nueve de septiem-

bre de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Dr Jorge

Archán Fiallo, inscrita el catorce de octubre del mismo año.- Estos

datos por compra a Fanny Reimera Redín, según escritura otorgada el sie-

nte de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario Dr

1 Miguel Altamirano Arellano, inscrito el treinta de los meses
2 año.-Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario,
3 rto, embargo ni prohibición de enajenar.-* Quito a diez y nueve
4 de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, las ocho a.m.

5 EL REGISTRADOR

6 F.M.

PODER
ISABEL
A FALD
DR. GO
CUAR...
M...
DOCTOR
TE CAN
MARKOS
...
ra con
ciudad
escrit
por li
te...
GO, GO
pulado
La de
de f
quien
N. M...
pedra
pluda
Seuen

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de los mis...
ravamen hipo...
a diez y nueve...
ocho a.m.

ISABEL YOLANDA ALVAREZ MARKOSOVIC
Francisco de Ocho, Guila...
del de la República del...
Ecuador, hoy día dieciseis...
del veintuno de septier...

bre de mil novecientos...
ochenta y tres, ante el...

DOCTOR JUAN MARGARITA FIALLO, NOTARIO PÚBLICO VICESINO CUINTO DE ES...

TE CANTÓN, comparecen las siguientes: SEÑORA ISABEL YOLANDA ALVAREZ -
MARKOSOVIC, casada, por sus propios derechos.- La compareciente es -
de nacionalidad chilena, mayor de edad, legalmente capaz y libre pa-
ra contraer y obligarse; domiciliada y residente en este Cantón y
ciudad de Quito, a quien congoce de que doy fe; y dice que eleva a
escritura pública el contenido de la minuta que se entrega cuyo te-

por literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente

te.-SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvaas hacer constar uno Poder Especial que se encuentra estipu-

lado en las siguientes cláusulas.-PRIMERA.-Comparece al otorgamien-

to de este Poder Especial la señora, Isabel Yolanda Álvarez Markosovic
de González, mayor de edad, de nacionalidad chilena, casada, -
quien manifiesta que confiere Poder Especial en favor del Dr. Golívar

N. González A.-SEGUNDA.- Con este Poder el Doctor Golívar González
podrá a su nombre y representación vender, hipotecar, arrendar, pro-

piudades y bienes inmuebles de su propiedad que están situados en el
Ecuador o en el extranjero. Queda facultado su apoderado además para

F.M.

(031)
David Felipe

Digitally signed by: DAVID FELIPE B-
VITERI AVEJUNCO
Date: 2021.11.28 20:51:51 COT
Location: Registro de la Propiedad -
Quito

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Certificado de Gravamen del Inmueble

Número de Trámite: 1636527
 Número de Petición: 1737467
 Fecha de Petición: 25 de Noviembre de 2021 a las 12:54
 Número de Certificado: 1696169
 Fecha emisión: 28 de Noviembre de 2021 a las 20:51

Referencias: 10/05/1985-C1-634f-581i-10598r

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de registrar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno situado en el camino a Llano Grande, de la parroquia CALDERON de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

JUAN CARLOS PEREZ PATIÑO, casado.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a señor Doctor Bolívar Napoleón González Arguello, casado, por sus propios derechos y como datario de su señora Isabel Álvarez, según escritura otorgada el tres de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, ante notario Interino doctor Arturo Piedra, inscrita el DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que: Fecha de Inscripción: 31 de Octubre de 2019 a las 10:08 Nro. Inscripción: 773 Fecha de Repertorio: 29 de Octubre de 2019 a las 11:36 Nro. Repertorio: 2019088424 Nro. Trámite: 814229 Nro. Petición: 874006 Libro: DEMANDAS, y con fecha 29 de Octubre del 2019, se presentó el auto de 22 de Octubre del 2019, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VOLUNTARIO Número 17204-2019-04323, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, que sigue LUCINA PETRONILA RODRIGUEZ CALI, en contra de JUAN CARLOS PEREZ PATIÑO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE INVENTARIO DE BIENES DE LA EXTINTA SOCIEDAD CONYUGAL, de un Lote de terreno con un área de 1000 metros cuadrados en el mismo que se construyeron dos casas de habitación y que se encuentra ubicado en el camino a Llano Grande, calles Oe 10 Pedro Manuel Alobuela S2-290 Casa S.N. de la Parroquia Llano Grande, de esta ciudad y Cantón Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, bien inmueble que to adquirimos mediante escritura de compraventa at Señor Doctor Bolívar Napoleón González Arguello y su cónyuge Señora Isabel Álvarez, escritura otorgada



el tres de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Interino Doctor Arturo Piedra e Inscrita en el Registro de la Propiedad el 10 de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.-----*** NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.-----*** Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.-"Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf". yv

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: WPSN

Revisión: WPSN

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Oficio Nro. STHV-DMGT-2021-3503-O

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2021

Asunto: Criterio técnico respecto a factibilidad de subdivisión de predio No. 631978

Señor
Ramiro Telmo Recalde
PARTICULAR
En su Despacho

De mi consideración:

En relación a su escrito mediante el cual, en calidad de Defensor Técnico de la Sra. Lucina Petronila Rodríguez Cali, en el Juicio de Inventarios y Avalúo de bienes inmuebles habidos dentro de la extinta Sociedad Conyugal que mantuvo con el Sr. Juan Carlos Pérez Patiño, causa signada con el No. 17204-2019-04323, que se encuentra tramitando en la Unidad Judicial de la Familia, Mujer y Niñez y Adolescencia con Sede en la Parroquia Iñaquito, solicita: "(...) 2. Dentro de la extinta sociedad conyugal, se llegó a adquirir un bien inmueble consistente en un lote de terreno con un área de mil metros cuadrados, en el cual en su interior se construyeron dos casas de habitación, inmueble ubicado en el camino a Llano Grande, parroquia de Calderón, calles Oe10 Pedro Manuel Alobuela S2-290, Predio No. 631978, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha. (...)

3.1 Se declare por parte del Concejo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la factibilidad de dividir un predio para las dos personas que reclaman la partición de bienes producto de la extinta sociedad conyugal.

3.2. Que se emita el correspondiente Criterio Técnico de Territorio que sea posible la partición de bienes;"

La Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda indica lo siguiente:

NORMATIVA VIGENTE

- Según IRM Consulta (adjunto) el predio No. 631978, clave catastral 12715-04-001, ubicado en las calles Pedro Montero y Pedro Manuel Alobuela, sector Redín No. 2, parroquia Calderón, tiene un área de 1.000m², y, le corresponde zonificación D3(D203-80), Lote mínimo: 200m², Frente mínimo: 10m, Uso de suelo: Residencial Urbano 3 (RU3).
- El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en la parte pertinente

Oficio Nro. STHV-DMGT-2021-3508-O

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2021

establece:

Artículo 1837.- Del Proyecto Técnico para las Subdivisiones.-

1. Para la tramitación de la autorización para las Subdivisiones será preciso la presentación del Proyecto Técnico suscrito por el propietario del predio, el Promotor en caso de que corresponda y los Profesionales Técnicos competentes. (...)

Artículo 1838.- Certificado de Conformidad del Proyecto Técnico.-

1. Es el informe favorable extendido por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o, en su caso por la Entidad Colaboradora, según corresponda, en el que se hace constar el cumplimiento de la normativa metropolitana y nacional vigentes, incluyendo las normas administrativas y Reglas Técnicas previstas para la Subdivisión. (...)

Artículo 1839.- De la autorización de Subdivisiones.-

1. Para la habilitación del suelo en materia de subdivisiones, el administrado solicitará al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la emisión de la LMU(10), único documento que autoriza al administrado la precitada actuación. (...)

Artículo 1863.- Autoridad Administrativa Otorgante de la LMU (10).- (...)

b) La Administración Zonal Municipal, en su respectiva circunscripción territorial, es el órgano competente para otorgar la LMU (10), cuando se trate de los procedimientos ordinario y especial. (...)

Artículo 1873.- Trámite.- (...)

El administrado se dirigirá a la Autoridad Administrativa Otorgante o, en su caso, a la Entidad Colaboradora, y solicitará, en el formulario normalizado determinado mediante Resolución Administrativa por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el informe o certificado de conformidad, previa la obtención de la correspondiente Licencia Metropolitana Urbanística LMU (10). (...) (Lo subrayado me pertenece)

- Las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, modificada por la Resolución STHV-RT-No. 009-2017, en la parte pertinente establece:

1.1 LOTEAMIENTO (CARACTERÍSTICAS DE LOS LOTES)

Las habilitaciones del suelo deben observar las dimensiones y las superficies de los lotes establecidos en el cuadro No. 12 del Plan de Uso y Ocupación del Suelo u otro instrumento complementario, y cumplir con las siguientes condiciones: (...)

- Tendrán un trazado perpendicular a las vías, salvo que las características topográficas del terreno o el trazado vial obliguen otra solución técnica;

Oficio Nro. STHV-DMGT-2021-3508-O

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2021

- *Tendrán una relación máxima 1:5 (frente-fondo);*
- *El área de los lotes tendrá como mínimo la superficie de la zonificación respectiva y cumplirá con el frente mínimo correspondiente. En urbanizaciones se permitirá la tolerancia del 10% en la superficie y en el frente de los lotes proyectados. En subdivisiones se permitirá la misma tolerancia hasta el 50% de la totalidad del número de lotes proyectados. La tolerancia se aplicará al número entero inmediato superior de lotes resultantes de la aplicación del 15% o 50% según los casos. (...)* (Lo subrayado me pertenece)

CRITERIO TÉCNICO

Considerando que el área del terreno (1000m²) es mayor a dos lotes mínimos (200m²) de la zonificación asignada, y, en base a la norma legal invocada, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda le informa que es factible subdividir el predio No. 631978; en tal razón deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), esto es que el Juez de la causa ordenene que se cite con la demanda a la municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, para que el Concejo Metropolitano emita el informe favorable respectivo

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

DARIO VIDAL
GUDINO
CARVAJAL

Firmado digitalmente por
DARIO VIDAL GUDINO
CARVAJAL
Fecha: 2021.09.07 14:31:20
+05'00'

Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal

DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL

Referencias:

- STHV-2021-2698-E

Anexos:

- TapScanner 05-08-2021-09.44.pdf
- CamScanner 07-21-2021 19.33.pdf
- IRM CONSULTA-Predio 631978



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

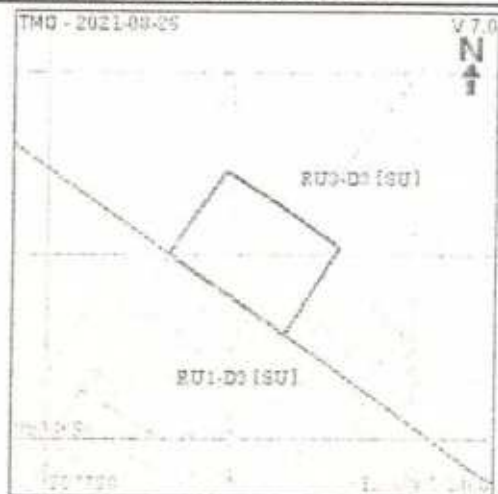
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.	1704281714
Nombre o razón social:	PEREZ PATIÑO JUAN CARLOS
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	631978
Geo clave:	170108551732002111
Clave catastral anterior:	12715 04 001 000 000 000
En derechos y acciones:	NO
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	499.50 m ²
Área de construcción abierta:	0.00 m ²
Área bruta total de construcción:	499.50 m ²
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	1000.00 m ²
Área gráfica:	1050.37 m ²
Fronte total:	85.35 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 100.00 m ² [SU]
Tona Metropolitana:	CALDERÓN
Barroquia:	CALDERÓN
Barrio/Sector:	REDIN # 2
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Calderón
Aplica a incremento de pisos:	

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	PEDRO MONTERO	0		S3G
SIREC-Q	PEDRO MANUEL ALOBUELA	0		Os10

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: D3 (D203-80)

Lote mínimo: 200 m²

Fronte mínimo: 10 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 80 %

PISOS

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Uso de suelo: (RU3) Residencial Urbano 3

Factibilidad de servicios básicos: SI

EFFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
-------------	------	----------------	------------	-------------

OBSERVACIONES

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Administración Zonal respectiva, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TÍTULO II.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en áreas rurales solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.



IV
CUERPO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Función Judicial

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN
LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
PROVINCIA DE PICHINCHA

Proceso número: 17204-2019-04323 (1) PRIMERA INSTANCIA

Fecha de ingreso: MIÉRCOLES 2 DE OCTUBRE DE 2019

Materia: FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Tipo de
procedimiento VOLUNTARIO

Asunto: INVENTARIO DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

SOLICITANTE RODRIGUEZ CALI LUCINA PETRONILA

Jueza/Juez MEZA MERA JACKELINE PATRICIA QUE REEMPLAZA A DR. VICTOR
GABRIEL VISCARRA TORRES

Secretaria(o): MARTÍNEZ BENÍTEZ ROCÍO ELIZABETH

FUNCIÓN JUDICIAL



148434774-DFE

276
Mendoza
Solano
-13-
Luis

Juicio No. 17204-2019-04323

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, miércoles 5 de mayo del 2021, a las 16h54.

VISTOS: Incorpórense a los autos las dos fotografías a escala y escrito que anteceden.- Dr. Gabriel Viscarra Torres, Juez Ponente de esta Unidad Judicial en la presente causa 17204-2019-04323.- **IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES PROCESALES:** De los recaudos procesales consta la demandada de ALISTAMIENTO, INVENTARIO Y TASACIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS EN LA EXTINTA SOCIEDAD CONYUGAL formulada por la parte actora LUCINA PETRONILA RODRÍGUEZ CALI en contra de JUAN CARLOS PÉREZ PATIÑO.- **ENUNCIACIÓN DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE LA DEMANDA Y DEFENSA DE LA PARTE DEMANDADA:** La parte actora fundamenta su demanda y manifiesta que: “[...] *demandando la Formación de Inventario y Tasación, Avalúo y liquidación de Bienes de la Extinta Sociedad Conyugal habida entre los cónyuges*”.- La parte demandada al contestar la demanda, no ha presentado excepciones previas ni ha señalado que exista vicios de procedimiento, sin embargo ha presentado oposición al informe pericial, señala casilla judicial para sus notificaciones.- **DECISIÓN SOBRE LAS EXCEPCIONES PRESENTADAS:** En virtud de que la parte demandada no ha presentado excepciones previas ni ha señalado que exista vicios de procedimiento, se ha declarado la validez procesal así como se ha ratificado la competencia de mi Autoridad para conocer la presente acción.- **RELACIÓN DE LOS HECHOS PROBADOS, RELEVANTES PARA LA RESOLUCIÓN:** Conforme obra del proceso a fojas 85 a 103 consta el informe pericial suscrito por el perito designado previo el sorteo de ley, Ingeniero Daniel Fernando Córdor Proaño y que fue puesto en conocimiento de las partes procesales por el término legal que el Código Orgánico General de Procesos establece, mismo que fue sustentado en audiencia por el perito conforme a lo establecido en el Art. 222 del Código Orgánico General de Procesos, perito que bajo el juramento de ley absolvió el interrogatorio que sobre su idoneidad e imparcialidad y sobre todo el contenido del informe fue solicitado por las partes procesales.- **AUTO INTERLOCUTORIO DE CAMBIO DE PROCEDIMIENTO:** En virtud de la fundamentación a la oposición al informe pericial respecto del inventario, mediante auto de 24 de septiembre de 2020, a las 14h46 mi Autoridad dispone: “*VISTOS: Una vez que se ha cumplido con lo dispuesto en el Art. 222 del Código Orgánico General de Procesos; y conforme dentro del alegato inicial la parte demandada ha fundamentado su oposición al Informe Pericial; en consecuencia y amparado a lo establecido en el Art. 346 inciso segundo del Código Orgánico General de Procesos; entendiéndose que ha surgido una controversia, misma que debe sustanciarse por la vía del procedimiento Sumario, conforme a lo establecido en el Art. 336 inciso último del Código Orgánico General de Procesos, teniéndose a la solicitud inicial como demanda y la oposición como contestación a la demanda, se concede a las partes el término de 15 días para que anuncien las pruebas, hecho lo cual se convocará a la audiencia, aclarándose que el término probatorio inicia el*”

UNIDAD JUDICIAL
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
QUITO

día 25 de septiembre del año 2020 hasta las 17h00 del día 16 de octubre del año 2020.- Las partes quedan notificadas de manera personal conforme a lo establecido en el Art. 67 del Código Orgánico General de Procesos con lo resuelto por mi Autoridad".-

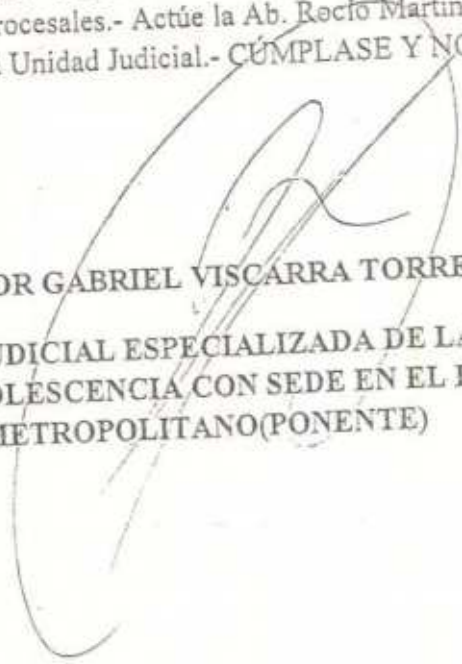
MOTIVACIÓN: En base a la audiencia única y en atención a lo manifestado expresamente por las partes procesales, en concordancia con los artículos 75, 76, 82 y 169 de la Constitución de la República en concordancia con los artículos 191 y 192 del Código Civil vigente, artículos 334 numeral 4, Art. 341 y 345 del Código Orgánico General de Procesos esta Unidad Judicial en uso de las atribuciones que se halla investida, para resolver realiza las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** En virtud de lo determinado en el Art. 175 de la Constitución de la República del Ecuador, Artículos 233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, Art. 334 numeral 4 del Código Orgánico General de Procesos, mi Autoridad es competente para conocer y resolver la presente demanda de **ALISTAMIENTO, INVENTARIO Y TASACIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS EN LA EXTINTA SOCIEDAD CONYUGAL** por lo que legalmente se encuentra radica mi competencia.- **SEGUNDO:** No se advierte omisión de ritualismo o solemnidad sustancial que pueda influir en la decisión de la causa conforme lo han manifestado las partes procesales y lo ha ratificado mi Autoridad, por lo que se declara su validez procesal conforme a lo establecido en el Art. 334 numeral 4 y artículos 341 y 345 del Código Orgánico General de Procesos.- **TERCERO:** Dentro de la Audiencia Única, en la fase conciliatoria mi Autoridad al amparo de lo previsto en el Art. 190 de la Constitución de la República ha invitado a las partes procesales a que puedan llegar a un acuerdo conciliatorio en base a la esencia y lo que constituye la presente acción; partes procesales que luego de dialogar con sus defensas técnicas, expresamente y amparados a lo establecido en el Art. 345 del Código Orgánico General de Procesos, luego de las observaciones efectuadas al informe pericial, han acordado que manteniendo las descripciones físicas, metraje y estado del bien inmueble modificando el precio comercial del fijado por el perito y señalando que se apruebe en base al avalúo comercial que consta en la carta de impuesto predial del año 2021 que registra en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por un total de US \$ 256.224,07 que es resultado del avalúo del terreno por US \$ 91.200,00 más el avalúo de la construcción por la suma de US \$ 161.738,90 solicitan se apruebe el inventario, por lo que bajo lo prescrito en el Art. 190 de la Constitución de la República que reconoce a la mediación como un procedimiento alternativo de solución de conflictos, en concordancia con el artículo 294 numeral 4 del Código Orgánico General de Procesos llegando las partes procesales a un acuerdo conciliatorio respecto del avalúo del bien inmueble adquirido en la extinta sociedad conyugal que se detalla a continuación: 1) Lote de terreno situado en el camino a Llano Grande, de la parroquia Calderón cuyo valor las partes acuerdan conforme al avalúo comercial que consta en la carta de impuesto predial del año 2021 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por un total de US \$ 256.224,07 que es resultado de la suma del terreno por US \$ 91.200,00 más el avalúo de la construcción por US \$ 161.738,90.- **CUARTO: DE ACUERDO A LA DOCTRINA LA PRUEBA TIENE COMO FINALIDAD LOGRAR EL CONVENCIMIENTO DEL JUZGADOR ACERCA DE LA REALIDAD DE LOS HECHOS ALEGADOS POR LAS PARTES PROCESALES.-** La valoración de la prueba constituye pues un conjunto de operaciones que se desarrollan en el

ámbito psicológico del juzgador mediante las cuales se obtiene tal convencimiento, así en la presente causa las partes procesales, luego de haber llegado a un acuerdo conciliatorio solicitan se proceda con la aprobación del inventario elaborado y suscrito por el ingeniero Daniel Fernando Cóndor Proaño, aclarando únicamente que el valor del bien inmueble será por US \$ 256.224,07 que es resultado de la suma del terreno por US \$ 91.200,00 más el avalúo de la construcción por US \$ 161.738,90 conforme así consta en la carta de impuesto predial del año 2021 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- **QUINTO:** El derecho de la parte demandante para presentar esta acción está contemplada en la Constitución y en la ley, puesto que toda persona tiene derecho de acudir a los órganos judiciales con pretensiones como la presente a fin de conseguir la tutela judicial a esos derechos, derecho que también en este caso le asiste a la parte demandada quien expresamente también solicita se acepte la demanda y se apruebe el inventario elaborado por las partes procesales conforme al acuerdo conciliatorio que han llegado los litigantes.- **SEXTO:** Conforme lo señala el Dr. Carlos Ramírez Romero en su obra respecto de la naturaleza del inventario: "...es un juicio de jurisdicción voluntaria; y aunque se susciten controversias y pase a ser contencioso, la finalidad del juicio de inventarios, que es la de solemnizar un alistamiento y avalúo de bienes, no se desvirtúa porque no hay posibilidad legal de que en este juicio se declaren o reconozcan derechos; por tanto no se convierte en un juicio de conocimiento; y, por ello es que no procede casación en el juicio de inventario". (Ramírez Romero, Carlos. "DERECHO SUCESORIO INSTITUCIONES Y ACCIONES TOMO II", Industria Gráfica Amazonas, Loja 2013, pág. 62).- **SÉPTIMO:** La Corte Suprema de Justicia en la Gaceta Judicial, Serie 12, Gaceta No. 13 de 09 de noviembre de 1976, pág 2830-2831 señala respecto de la acción de inventarios lo siguiente: "**PRIMERO.-** Este juicio de inventario, que tiene por objeto el alistamiento, avalúo y custodia de los bienes sucesorios, no puede llegar a resolver cuestiones que se aparten de estos objetivos. El alistamiento, por lo dispuesto en el Art. 674 del Código de Procedimiento Civil, en relación con el Art. 1298 del Código Civil, debe comprender no solamente las cosas pertenecientes a la sucesión, aún deben alistarse las que no fueren de propiedad de la persona cuya hacienda se inventaría, si se encontrasen entre las que lo son - Art. 427 del Código últimamente citado; por consiguiente si tales cosas obedecen a depósito, arrendamiento, comodato, las provenientes de la sociedad conyugal disuelta - Art. 195 -, los bienes litigiosos y cuantos otros que se encuentran entre los bienes sucesorios tienen forzosamente que constar en el inventario; claro está sin perjuicio de los derechos pertenecientes a los otros; que serán clasificados en los correspondientes casos y en tiempo oportuno".- **DECISION:** Por lo expuesto y en aplicación a los principios de simplificación, eficacia, celeridad y economía procesal consagrados en el art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador en plena concordancia con el principio de celeridad procesal contemplado en el Art. 20 del Código Orgánico de la Función Judicial y conforme a la doctrina y la jurisprudencia el inventario atento su objeto y naturaleza sumaria, no crea ni extingue derechos.- Por lo expuesto **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA**, de acuerdo a los artículos 345 y 294 numeral 4 del Código Orgánico General de Procesos, se aprueba el inventario que consta

-314-
Acuerdos
decisivos
-13-
S



a fojas 85 a 103 del proceso suscrito por el perito designado previo el sorteo de ley, ingeniero Daniel Fernando Córdor Proaño con la modificación en cuanto al avalúo del bien inmueble en US \$ 256.224,07 que es resultado de la suma del terreno por US \$ 91.200,00 más el avalúo de la construcción por US \$ 161.738,90 conforme así consta en la carta de impuesto predial del año 2021 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; aclarando que las partes procesales concilian bajo el principio de buena fe y lealtad procesal.- **PROCEDENCIA O NO DEL PAGO DE INDEMNIZACIONES, INTERESES Y COSTAS.**- En virtud del acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes procesales, no se regula honorarios profesionales ni se fija costas procesales.- Actúe la Ab. Rocío Martínez Benítez, en calidad de Secretaria Jurisdiccional de esta Unidad Judicial.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**-


VICTOR GABRIEL VISCARRA TORRES

JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL DISTRITO
METROPOLITANO(PONENTE)

FUNCION JUDICIAL



148435410-DFE

En Quito, miércoles cinco de mayo del dos mil veinte y uno, a partir de las dieciséis horas y cincuenta y ocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: PEREZ PATIÑO JUAN CARLOS en el casillero No.6004, en el casillero electrónico No.1713042610 correo electrónico san_marco.alvarez@yahoo.com.mx. del Dr./Ab. MARCO SANTIAGO ALVAREZ FERNÁNDEZ; PEREZ PATIÑO JUAN CARLOS en el casillero No.6040, en el casillero electrónico No.0201176732 correo electrónico jopavalca@hotmail.com, san_marco.alvarez@yahoo.com.mx. del Dr./Ab. JORGE PATRICIO VALVERDE CARRILLO; RODRIGUEZ CALI LUCINA PETRONILA en el casillero No.1813, en el casillero electrónico No.0602167058 correo electrónico ramirorecalde39@hotmail.com. del Dr./Ab. RAMIRO TELMO RECALDE; Certifico:

MARTÍNEZ BENÍTEZ RÓCÍO ELIZABETH

SECRETARIA



FUNCIÓN JUDICIAL



149725177-DPE

-322-

Rocha


4

Juicio No. 17204-2019-04323

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, viernes 21 de mayo del 2021, a las 17h32.

RAZON: Siento como tal que la SENTENCIA de fecha miércoles 05 de mayo de 2021 a las 16h54 se encuentra debidamente ejecutoriada por el Ministerio de la ley.- Quito, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.- CERTIFICO.-

-21


MARTÍNEZ BENÍTEZ ROCÍO ELIZABETH

SECRETARIA





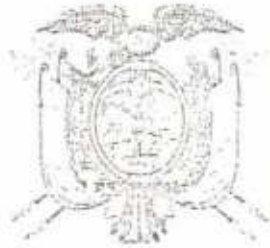
- 22 -
Vasquez

RAZON: De conformidad al ART. 118, inciso tercero del COGEP, y a la RESOLUCIÓN 071-2020 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura 4 fojas útiles, con el siguiente detalle: 4 fojas son copias originales certificadas; 0 () son copias compulsas y 0 () son copias simples; mismas que reposan 17204-2019-04323 LO CERTIFICO, al amparo de la delegación conferida mediante la RESOLUCIÓN CJ-DG-2015-137.- Quito, 22 de Diciembre del 2021.

VASCONEZ LOZA CAROLINA ANDREA
SECRETARIO (A) DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CUARTA DE LA
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PARROQUIA IÑAQUITO

Elaborado por: David Gonzalez	Firma:
-------------------------------	--------

Observaciones: Esta judicatura no se responsabiliza por la veracidad y estado de los documentos presentados para la certificación por parte de las unidades que lo custodian y que puedan inducir al error o equivocación.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA
CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

CAUSA No: 17204-2019-04323

Materia: FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Tipo proceso: VOLUNTARIO

Acción/Delito: INVENTARIO DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

ACTOR:

RODRIGUEZ CALI LUCINA PETRONILA.

Casillero No: 1813,

RAMIRO TELMO RECALDE

DEMANDADO:

Casillero No:

JUEZ: MEZA MERA JACKELINE PATRICIA

Iniciado: 02/10/2019

SECRETARIO: MARTÍNEZ BENÍTEZ ROCÍO ELIZABETH

Sentenciado:

Apelado:



DCP
CONSTRUCCIONES
DANIEL FERNANDO CONDOR PROAÑO
INGENIERO CIVIL

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA
IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

"INFORME PERICIAL"

1. DATOS GENERALES

Nº JUICIO	17204201904323
Acción/Infracción:	INVENTARIO DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
ACTOR	RODRIGUEZ CALI LUCINA PETRONILA
DEMANDADO	PEREZ PATIÑO JUAN CARLOS
DATOS DEL PERITO	
Nombre y Apellido de la o el perito	DANIEL FERNANDO CONDOR PROAÑO
Profesión y especialidad acreditado	INGENIERIA ;AVALUO INMUEBLES
Nº de calificación	1860275
Cantón calificación	QUITO
Fecha de caducidad de la acreditación	8 DE FEBRERO 2021
Dirección del Contacto	SANTA BARBARA , PROFETA ZACARIAS Y BERNABE 524-360
Teléfono fijo de contacto	022637217
Teléfono celular de contacto	0996468993
Correo electrónico de contacto	danielfcng@gmail.com

2. ANTECEDENTES

Quito, miércoles 15 de enero del 2020, las 15h37, VISTOS: Incorpórense a los autos el acta de citación realizada y el escrito con anexos que anteceden, puestos en mi conocimiento en esta fecha por la Oficina de Escritos.- En lo principal: 9) Previo el sorteo en el sistema informático SATJE y conforme al Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial se nombra como perito a CONDOR PROAÑO DANIEL FERNANDO, con ID 45974, dirección: Santa Bárbara y Profeta Zacarías y Bernabé 524-360, correo electrónico: danielfcng@gmail.com, (teléfonos: 022637217, 0996468993), a fin de que proceda al enlistamiento y avalúo del bien mueble que fueron de la extinta sociedad conyugal formada entre la parte actora y la parte demandada. El perito nombrado dará inicio a la facción de inventarios de los bienes muebles en esta Unidad Judicial, el día 5 de febrero de 2020, a las 13h10, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 406 del Código Civil vigente, acercándose a la sala B1, tercer piso del edificio del Complejo Judicial Norte, para lo cual comparecerán la señora Secretaria, dos testigos y el perito designado mediante sorteo, pudiendo también de ser el caso acudir las partes procesales. El perito, presentará su informe en el término de 30 días después de la posesión, y estará obligado a sustentar el mismo el día en que se lleve a efecto la Audiencia

*Diseño y construcción de carreteras, edificios, complejos habitacionales, muros anclados, levantamientos topográficos, hormigón lanzado, estabilización de taludes. *Dirección y supervisión técnica de acabados, pavimentos rígidos * Hormigón visto y estructura metálica. * Elaboración de precios unitarios, presupuesto * Cálculo de volúmenes de obra. *Peritajes.



DCP
CONSTRUCCIONES
DANIEL FERNANDO CONDOR PROAÑO
INGENIERO CIVIL

Única de acuerdo a lo establecido en el Art. 222 inciso primero del Código Orgánico General de Procesos bajo prevenciones legales que se señala en el mismo Art. 222 inciso tercero. El informe deberá cumplir con lo determinado en el Art. 224 del Código Orgánico General de Procesos.- 10) Conforme establece el Artículo 30 del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, se regula en cuatrocientos dólares (\$ 400) que corresponde a un salario básico, los honorarios del perito CONDOR PROAÑO DANIEL FERNANDO serán cancelados por RODRIGUEZ CALI LUCINA PETRONILA, de la siguiente manera: El 80%, hasta 15 días máximo, después de la presentación oportuna del informe; y, el 20% después de cumplidas todas las obligaciones, conforme determinan los numerales 1 y 2 del Artículo 29 Ibídem.- Las partes brindarán las facilidades necesarias del caso al perito designado, para que presente su informe.-

el perito nombrado de inicio a la facción de inventarios de los bienes muebles en esta Unidad Judicial, el día 05 DE MARZO DEL 2020, LAS 14H00

En la ciudad de Quito, el día cinco del mes de marzo de dos mil veinte, a las catorce horas, ante el DR. VICTOR GABRIEL VISCARRA TORRES, Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, e infrascrito Secretario que certifica, siendo el día y hora señalados en providencia de fecha miércoles 12 de febrero de 2020 a las 15h38, a fin de que se dé inicio a la facción de inventarios y avalúo de los bienes de la extinta sociedad conyugal formada por la señora RODRIGUEZ CALI LUCINA PETRONILA y el señor PEREZ PATIÑO JUAN CARLOS, de conformidad al Artículo 406 del Código Civil.- Al efecto comparece el Perito ING. DANIEL FERNANDO CONDOR PROAÑO, cédula de identidad No. 172119982-4; los testigos señores EDISON GIOVANNY RODRIGUEZ PISULI, con cédula de identidad No. 171653122-1, PEDRO ANDRES DIAZ BONIFAZ, con cédula de identidad No. 175037278-9, certificado de votación No. 0020-206 y MONICA CRISTINA ZAMBRANO ZAMBRANO, y se da inicio a la facción de inventarios.- El perito deberá presentar su respectivo informe en el término de 30 días contados a partir de esta fecha.- Las partes deberán brindar las facilidades del caso a fin de que el perito cumpla con lo dispuesto por esta autoridad.

3. Detalle del inventario

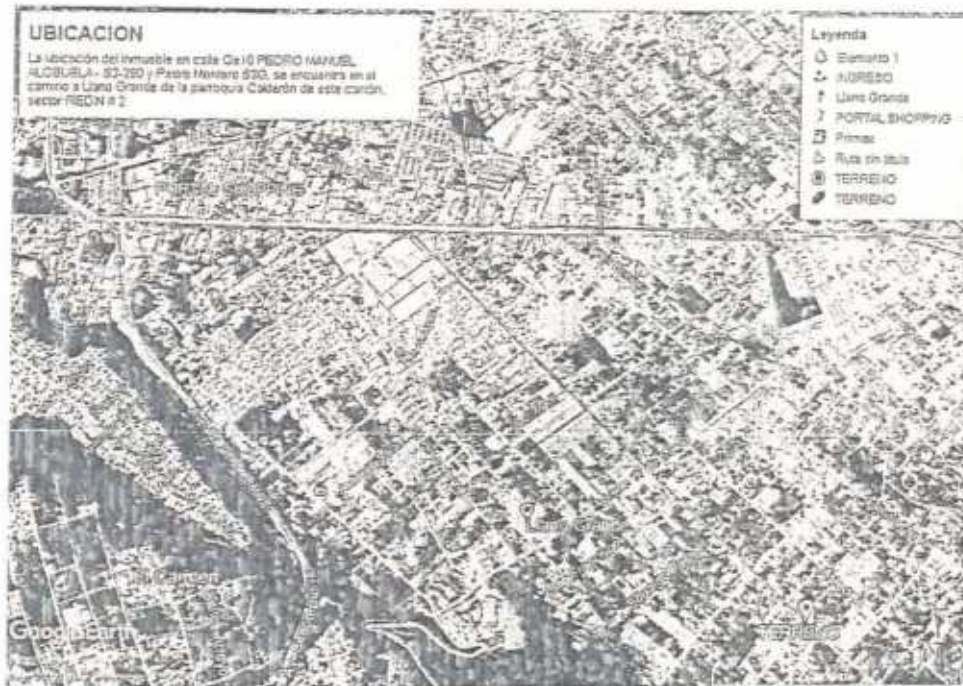
3.1. Bien inmueble

El bien inmueble consta de un terreno de 1000 m2, con dos casas construidas en hormigón armado, estas casas tienen dos pisos, cada piso contempla un departamento dando un total de 4 departamentos y alrededor áreas verdes, estacionamientos.



DCP
CONSTRUCCIONES
DANIEL FERNANDO CONDOR PROAÑO
INGENIERO CIVIL

3.1.1. Ubicación



La ubicación del inmueble en calle Oe10 PEDRO MANUEL ALOBUELA - 52-290 y Pedro Montero S3G, se encuentra en el camino a Llano Grande de la parroquia Calderón de este cantón, sector REDIN # 2



*Diseño y construcción de carreteras, edificios, complejos habitacionales, muros anclados, levantamientos topográficos, hormigón lanzado, estabilización de taludes. *Dirección y supervisión técnica de acabados, pavimentos rígidos * Hormigón visto y estructura metálica. * Elaboración de precios unitarios, presupuesto * Cálculo de volúmenes de obra. *Peritajes.



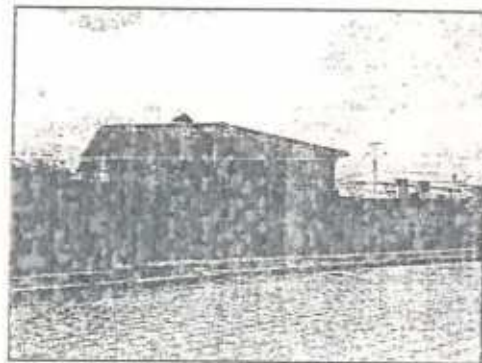
DCP
CONSTRUCCIONES
DANIEL FERNANDO CONDOR PROAÑO
INGENIERO CIVIL

COORDENADAS DEL INMUEBLE

ZONA:	17 N
COORDENADA ESTE:	786086.00 m E
COORDENADA NORTE:	9986702.00 m S
LATITUD :	-0.119837°
LONGITUD :	-78.430168°



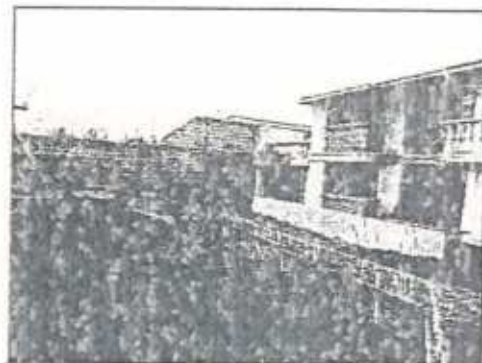
Vista frontal



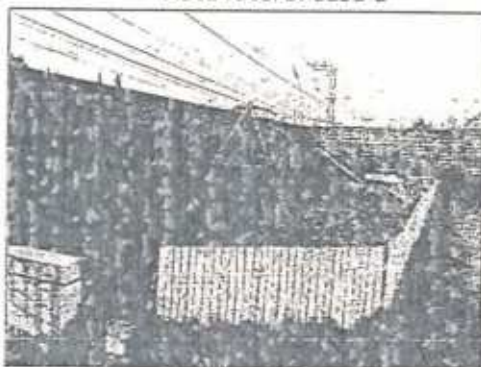
Vista lateral



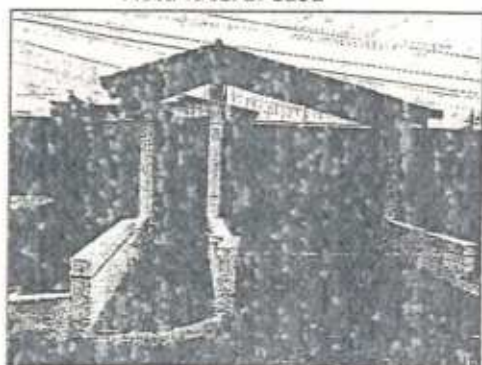
Vista lateral casa a



Vista lateral casa



Área verde



Ingreso principal

Handwritten notes in the top right corner, including the number '852' and some illegible text.

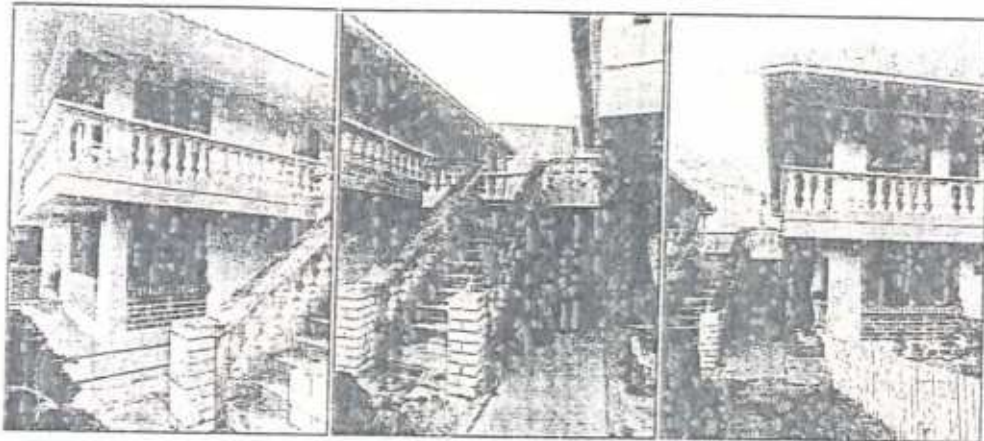
*Diseño y construcción de carreteras, edificios, complejos habitacionales, muros anclados, levantamientos topográficos, hormigón lanzado, estabilización de taludes. *Dirección y supervisión técnica de acabados, pavimentos rígidos * Hormigón visto y estructura metálica. * Elaboración de precios unitarios, presupuesto * Cálculo de volúmenes de obra. *Peritajes.



DCP

CONSTRUCCIONES

DANIEL FERNANDO CONDOR PROAÑO
INGENIERO CIVIL



Vista panorámica

3.1.2. Características del inmueble

LINDEROS Y DIMENSIONES: Según inspección, comprobación en sitio, y linderos que constan en la Información del Registro de la Propiedad del Cantón Quito

LINDEROS Y SUPERFICIES

Norte: en una extensión de cuarenta metros con frente al camino de entrada a Llano Grande
Sur: en una extensión de cuarenta metros con terreno del vendedor
Este: en una extensión de veinticinco metros con terrenos del vendedor
Oeste: en una extensión de veinticinco metros con terreno del vendedor
Superficie: mil metros cuadrados

DESCRIPCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN.

En el terreno consta de dos casas, las cuales se distribuyen en dos niveles correspondientemente, las construcciones son en hormigón armado y mampostería de bloque y ladrillo, cuenta con áreas verdes, parqueaderos, jardineras, bodega y una mediagua. los departamentos tienen la siguiente distribución, sala, comedor, cocina, jardinera, sala de estar, dormitorio master con baño completo privado, dos habitaciones, dos baños uno completo y otro social. La planta baja cuenta con cubierta de losa y el piso del segundo nivel con una cubierta de teja.

El primer departamento cuenta con las áreas descritas, tiene luz agua, alcantarillado, este departamento está desocupado, los acabados son antiguos los pisos son de madera y cerámica.

El segundo departamento se encuentra en la planta baja el cual si está ocupado y mantiene la descripción descrita anteriormente el estado es bueno.

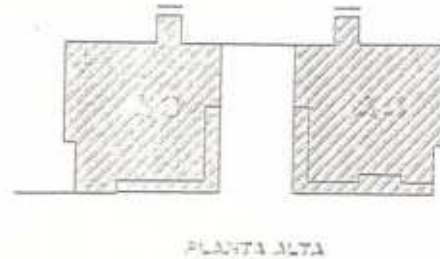
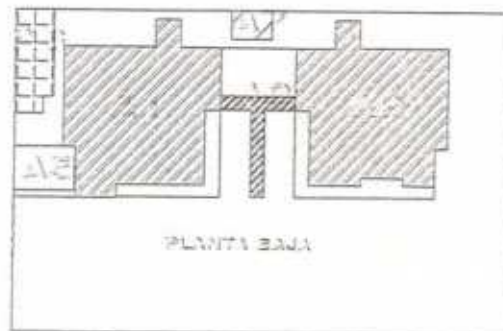
El tercer departamento se mantiene en buen estado en la actualidad está haciendo ocupada por inquilinos, en sus acabados posee un balcón adicional a las áreas descritas anteriormente

*Diseño y construcción de carreteras, edificios, complejos habitacionales, muros anclados, levantamientos topográficos, hormigón lanzado, estabilización de taludes. *Dirección y supervisión técnica de acabados, pavimentos rígidos * Hormigón visto y estructura metálica. * Elaboración de precios unitarios, presupuesto * Cálculo de volúmenes de obra. *Peritajes.



DCP
CONSTRUCCIONES
 DANIEL FERNANDO CONDOR PROAÑO
 INGENIERO CIVIL

y por último el departamento 4 se encuentra en óptimas condiciones su estado de conservación es bueno ya que se encuentra habitado, y se le da mantenimiento.



DATOS GENERALES			
Numero de predio.-		631978	
Tipo de inmueble.-			
Terreno:	<input checked="" type="checkbox"/>	Casa:	<input checked="" type="checkbox"/>
Local comercial:	<input type="checkbox"/>	Oficina:	<input type="checkbox"/>
Edificio:	<input type="checkbox"/>	Hacienda / Finca / Quinta:	<input type="checkbox"/>
		Departamento:	<input type="checkbox"/>
		Galpón:	<input type="checkbox"/>
		Otra edificación:	<input type="checkbox"/>
Edificado.-			
Con profesionales:	<input checked="" type="checkbox"/>	Mixto:	<input type="checkbox"/>
		Sin profesionales:	<input type="checkbox"/>
Estado de la construcción.-			
Sin construcciones:	<input type="checkbox"/>	En planos:	<input type="checkbox"/>
Terminado:	<input checked="" type="checkbox"/>	Deteriorado:	<input checked="" type="checkbox"/>
		En construcción:	<input type="checkbox"/>
		Remodelado:	<input checked="" type="checkbox"/>
Año de construcción.-			
Área 1, año:	1985	Años de uso:	35
Área 2, año:	<input type="text"/>	Años de uso:	<input type="text"/>
		Edad promedio:	35 Años.
		% construcción:	100
		% construcción:	<input type="text"/>
		% total:	100
Vida útil en años.-			
Edad promedio:	35	Vida útil:	60
		V. futura o remanente:	25
Pisos construibles.-			
Total de pisos:	2	Analizando el piso:	2
		Desniveles:	<input type="text"/>
Estado de la ocupación.-			
Desocupado:	<input type="checkbox"/>	Propietarios:	<input checked="" type="checkbox"/>
		Arrendatarios:	<input checked="" type="checkbox"/>
Tipo de entorno.-			
Residencial:	<input checked="" type="checkbox"/>	Oficinas:	<input type="checkbox"/>
Mixto:	<input type="checkbox"/>	Agrícola:	<input type="checkbox"/>
		Comercial:	<input type="checkbox"/>
		Baldío:	<input type="checkbox"/>

*Diseño y construcción de carreteras, edificios, complejos habitacionales, muros anclados, levantamientos topográficos, hormigón lanzado, estabilización de taludes. *Dirección y supervisión técnica de acabados, pavimentos rígidos * Hormigón visto y estructura metálica. * Elaboración de precios unitarios, presupuesto * Cálculo de volúmenes de obra. *Peritajes.



Santa Bárbara Profeta Zacarías
 y Bernabé, S24-360



oficin_ing@hotmail.com
 /danielfcinq@gmail.com



2 637 217 / 0996468993
 0982895395

COORDINADOR
 0982895395



DATOS ESPECÍFICOS

Uso del bien.-

Residencial:
Múltiple:

Comercial:
Agrícola / Ganadero:

Industrial:
Protección:

Forma de ocupación del suelo.- (I.R.M.).

(A) Aislada:
(D) Sobre línea de fábrica:

(B) Pareada:
(E) Especial:

(C) Continua:
(H) Áreas históricas:
(Z) Áreas de promoción:

Clasificación del suelo.- (I.R.M.).

(SU) Suelo urbano:

(SR) Suelo rural:

Uso del suelo.- (I.R.M.).

(R1) Residencial baja densidad:
(M) Múltiple:
(I1) Industrial bajo impacto:
(I4) Industrial peligrosa:
Agrícola residencial:

(R2) Residencial mediana densidad:
Comercial y de servicios:
(I2) industrial mediano impacto:
(PE) Protección ecológica:
Recursos naturales:

(R3) Residencial alta densidad:
Equipamiento:
(I3) industrial alto impacto:
Preservación patrimonial:
(Z) Áreas de Promoción:
(CPN) Conservación del Patrimonio Natural:

D3 (D203-80)

Factibilidad de servicios básicos.-

Si:

No:

Tipo de escritura.-

Individual:

Propiedad Horizontal:
% Propiedad Horizontal (% Alícuota):

Derechos y acciones:
% Derechos y Acciones:

Documentos proporcionados para la inspección del terreno.-

Escrituras:
Declaratoria de Prop. Horiz.:
I.R.M.:
Cédula catastral:
Pago impuesto predial:
Planos:
Avalúo anterior:

Diferente:
Diferente:
Diferente:
Diferente:
Diferente:
Diferente:

Igual:
Igual:
Igual:
Igual:
Igual:
Igual:

Propósito del Avalúo.-

Valor de compra:
Pago de impuestos:
Expropiación:

Partición - Mediación:
Peritaje:
Garantía Hipotecaria:

Valor de venta:
Seguro:
NIIF's:

Tipo de valor del bien.-

Natural:

Cultural:

Científico:

Metodología utilizada para el cálculo del valor del terreno.-

Componente:

Potencial de desarrollo:
Alícuota:

Comparativo:
Proyectado:

Metodología utilizada construcción.-

Depreciación por Fitto y Corvini:

Comparativo:



DCP
CONSTRUCCIONES
DANIEL FERNANDO CONDOR PROAÑO
INGENIERO CIVIL

3.2. METODOLOGÍA

TERMINOLOGÍA Y METODOLOGÍA PARA EL TERRENO

Como es bien sabido los terrenos no son sujetos de depreciación, por consiguiente su VALOR DE REPOSICIÓN y su VALOR RAZONABLE siempre serán iguales, no así su VALOR DE REALIZACIÓN al cual ya se le está aplicando un descuento comercial.

Se denomina VALOR DE REPOSICIÓN de un inmueble al importe monetario en que se estima incurriría una persona o Empresa para adquirir un bien semejante al que se está valorando, es decir, de iguales característica, por consiguiente es un "valor a nuevo".

Se denomina VALOR RAZONABLE a la cantidad económica por la cual puede ser intercambiado un inmueble entre un comprador y un vendedor debidamente informados en una transacción libre, es decir, tomando en cuenta las "condiciones actuales en las que se encuentra".

Se denomina VALOR DE REALIZACIÓN a la cantidad económica por la cual puede ser intercambiado un inmueble en caso de "venta rápida".

METODOLOGÍA UTILIZADA

Valor del terreno por método comparativo: se utiliza en caso de terrenos en los cuales se cuenta con precios referenciales y comparables, cercanos a la zona.

PARA LA CONSTRUCCIÓN.

VALOR DE REPOSICIÓN / A NUEVO / DE MERCADO.-

VIDA ÚTIL.- Período durante el cual se espera utilizar el inmueble por parte de la una persona o empresa; teniendo en cuenta óptimos niveles previstos de mantenimiento. La estimación de la vida útil de un inmueble es cuestión de criterio, basado en la experiencia del Perito Avaluador y en el tipo de industria que sea utilizado el mismo.

AÑOS DE USO.- Años transcurridos desde la fecha de construcción hasta la fecha de corte del informe.

VIDA FUTURA.- Años faltantes para el cumplimiento de la vida útil.

VALOR DE REPOSICIÓN.- Se denomina VALOR DE REPOSICIÓN de un inmueble al importe monetario en que se estima incurriría una persona o empresa para volver a construir un bien semejante al que se está valorando, de igual área, materiales y acabados a la fecha de valuación dentro de un mercado activo, es decir, el valor a nuevo.

VALORACIÓN RAZONABLE / COMERCIAL ACTUAL.-

DEPRECIACIÓN POR AÑOS DE USO.- Está basado en el FACTOR DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN, para lo cual se aplica la tabla universal de descuento de Fitto y Corvini.

*Diseño y construcción de carreteras, edificios, complejos habitacionales, muros anclados, levantamientos topográficos, hormigón lanzado, estabilización de taludes. *Dirección y supervisión técnica de acabados, pavimentos rígidos * Hormigón visto y estructura metálica. * Elaboración de precios unitarios, presupuesto * Cálculo de volúmenes de obra. *Peritajes.



19/04/2011
 11:03

VALOR RAZONABLE.- "Es la cantidad por la cual puede ser intercambiado un activo entre un comprador y un vendedor debidamente informados, en una transacción libre." o "El precio que podría ser recibido al vender un activo o pagado para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado a una fecha de medición determinada." Ordenada se refiere a una transacción sin presiones, en condiciones normales e independientes. Una venta durante una liquidación o bajo condiciones que no indiquen total libertad del comprador y del vendedor no estaría enmarcada dentro de la definición de valor razonable. Es posible que esta transacción tenga como escenario un mercado activo.

VALORACIÓN DE REALIZACIÓN / OPORTUNIDAD / VENTA RÁPIDA.-

PORCENTAJE DE DESCUENTO: Es el valor porcentual que se descontaría del valor del inmueble para recuperar los gastos de una venta forzosa o venta rápida.

MONTO DEL DESCUENTO: Es el valor económico en que se incurriría para cubrir los gastos de una venta rápida.

VALOR DE REALIZACIÓN: "Es el monto que se espera recuperar tras la venta de un inmueble de la manera más rápida posible.

METODOLOGÍA UTILIZADA

Método comparativo de mercado, modificado por depreciación de FITTO y CORVINI.

3.3. AVALUO DEL TERRENO

CUADRO COMPARATIVO - HOMOLOGACIÓN DEL TERRENO											
INMUEBLE INSPECCIONADO	UBICACIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
1	REFERENCIA 1	\$170.000,00	1526,00	111,40	1,5	0,90	1,50	0,96	igual	1,00	95,25
2	REFERENCIA 2	\$170.000,00	1526,00	111,40	1,5	0,90	0,97	1,00	igual	1,00	100,25
3	REFERENCIA 3	\$365.000,00	3200,00	110,94	3,2	0,80	1,28	1,00	mejor	1,10	97,63
4	REFERENCIA 4	\$200.000,00	2000,00	100,00	2,0	0,80	1,20	1,00	mucho mejor	1,20	96,00
										PROMEDIO:	97,28

VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	
(Y) > 2	0,80	(Y) > 0,5 Km	1,00	mucho mejor	1,20
(Y) > 1,75	0,85	(Y) > 1,5 Km	0,95	mejor	1,10
(Y) > 1,5	0,90	(Y) > 2 Km	0,90	igual	1,00
(Y) > 1,25	0,95	(Y) > 2,5 Km	0,85	inferior	0,90
(Y) = 1	1,00	(Y) > 3 Km	0,80	muy inferior	0,80

NOTA: "(X)" es el inmueble inspeccionado, "(Y)" los inmuebles investigados; las variables se las califica en relación



DCP
CONSTRUCCIONES
DANIEL FERNANDO CONDOR PROAÑO
INGENIERO CIVIL

REFERENCIA 1

<https://www.plusvalia.com/propiedades/terreno-de-venta-en-llano-grande-sector-el-redin-de-58726622.html>

Terreno / Lote - 1526m²

Llano grande el redin, Calderón, Quito

Terreno de Venta en Llano Grande Sector El Redin de 1526 m

Apto para construcción de vivienda o conjunto habitacional

A 4 cuadras de la calle principal de Llano Grande calle García Moreno, Servicios Básicos



*Diseño y construcción de carreteras, edificios, complejos habitacionales, muros anclados, levantamientos topográficos, hormigón lanzado, estabilización de taludes. *Dirección y supervisión técnica de acabados, pavimentos rígidos * Hormigón visto y estructura metálica. * Elaboración de precios unitarios, presupuesto * Cálculo de volúmenes de obra. *Peritajes.



DCP
CONSTRUCCIONES
 DANIEL FERNANDO CONDOR PROAÑO
 INGENIERO CIVIL

REFERENCIA 2

https://www.prooperati.com.ec/detalle/53vd_venta_otro_calderon_carloscorellabroker?gallery=false&utm_source=olx&utm_medium=web&utm_campaign=detail

Vendió Terreno Llano Grande Esquinero Frente Av Leónidas Proaño 1526 m² \$170.000

DESCRIPCIÓN: Terreno

UBICACIÓN: Llano Grande, Av. Leónidas Proaño y calle Eduardo Racines frente al colegio Bretheren, a 8 cuadras de la Panamericana Norte entrando por el 2do. Semáforo pasando entrada de Carapungo.

Otro en Calderón USD 170.000

Terreno Llano Grande Esquinero Frente Av Leónidas Proaño 1526 m² \$170.000

DESCRIPCIÓN: Terreno

UBICACIÓN: Llano Grande, Av. Leónidas Proaño y calle Eduardo Racines frente al colegio Bretheren, a 8 cuadras de la Panamericana Norte entrando por el 2do. Semáforo pasando entrada de Carapungo.

ÁREA: 1526 m²

PRECIO: \$170.000

Estado: Disponible

Tipos de terreno: Terreno Llano Grande



*Diseño y construcción de carreteras, edificios, complejos habitacionales, muros anclados, levantamientos topográficos, hormigón lanzado, estabilización de taludes. *Dirección y supervisión técnica de acabados, pavimentos rígidos * Hormigón visto y estructura metálica. * Elaboración de precios unitarios, presupuesto * Cálculo de volúmenes de obra. *Peritajes.



DCP
CONSTRUCCIONES
 DANIEL FERNANDO CONDOR PROAÑO
 INGENIERO CIVIL

REFERENCIA 4

<https://www.plusvalia.com/propiedades/an-venta-terreno-llano-grande-2000-m-ideal-proyecto-58456032.html>

Terreno / Lote - 2000m²

LLANO GRANDE, Llano Grande, Quito

En Venta Terreno Llano Grande 2000 m Ideal Proyecto Inmobiliario

EN VENTA TERRENO LLANO GRANDE 2000 METROS IDEAL PROYECTO INMOBILIARIO

TERRENO DE 2000 METROS, WhatsApp (0 9 8 4 2 5 7 6 7 5) Verónica Sánchez

Ubicación ideal cerca a la Virgen de las 4 esquinas cerca a la vía principal zona comercial y urbana, Precio del terreno \$200.000 negociables



Para la valoración del terreno se utilizaron 4 referenciales encontrados en oferta, de los cuales las 4 son representativos, de lotes con similares características como: Proporción – tamaño, distancia, particularidad, zonificación, tipo de usos, respecto del inmueble objeto del avalúo; posteriormente efectuando la homogeneización de dichos referenciales mediante la aplicación de factores de corrección y actualización, realizando análisis estadísticos de los mismos y así obtener el valor promedio de venta para dicho terreno

**VALOR INDIVIDUAL DEL TERRENO
 MÉTODO COMPARATIVO**

Área del terreno.-

Total: **1000,00** m².

Muestreo de costos en la zona.-

REFERENCIA 1	97,28	U.S.D.
REFERENCIA 1	107,01	U.S.D.
Promedio:	102,15	U.S.D.
Factor plusvalía:	1,00	f.
Suman:	102,15	U.S.D.

*Diseño y construcción de carreteras, edificios, complejos habitacionales, muros anclados, levantamientos topográficos, hormigón lanzado, estabilización de taludes. *Dirección y supervisión técnica de acabados, pavimentos rígidos *Hormigón visto y estructura metálica. *Elaboración de precios unitarios, presupuesto *Cálculo de volúmenes de obra. *Peritajes.



987
 - 17 -
 CITECA
 - 30 -
 Est.
 28

Factor edificado.-

Suman:

1,00	f.
102,15	U.S.D.

Afectación aproximada.-

0,0	m2.
-----	-----

Cálculo costo del terreno.-

Costo promedio general c/m2:

102,15	U.S.D.
--------	--------

Factor individual del lote:

0,95	f.
------	----

Costo promedio m2:

97,04	U.S.D.
-------	--------

Área útil del terreno:

1.000,00	m2.
----------	-----

VALOR FISICO DEL TERRENO:

97.040,32	U.S.D.
-----------	--------

3.4. AVALÚO DE CONSTRUCCIÓN

VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN - REPOSICIÓN

COSTO REFERENCIAL PROMEDIO DEL m2.-

455,00

<p><i>Forma de construcción.-</i></p> <p><i>Factor legal.-</i></p> <p><i>Calidad de la estructura.-</i></p> <p><i>Calidad del material predominante.-</i></p> <p><i>Asesoría en la construcción:</i></p> <p><i>Porcentaje de avance de obra civil.-</i></p> <p><i>Tipo de acabado.-</i></p> <p><i>Porcentaje instalación acabados.-</i></p> <p><i>Costo indirecto.-</i></p>	<p>(D) Sobre línea de fábrica: f1:</p> <p>Individual: f2:</p> <p>Mixto: f3:</p> <p>Mixto: f4:</p> <p>Con profesionales: f5:</p> <p><table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td>100</td><td>%</td></tr></table> f6:</p> <p>medio f7:</p> <p><table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td>100</td><td>%</td></tr></table> f8:</p> <p>medio f9:</p>	100	%	100	%	<table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td>1,10</td></tr><tr><td>1,00</td></tr><tr><td>0,90</td></tr><tr><td>0,90</td></tr><tr><td>1,20</td></tr><tr><td>1,00</td></tr><tr><td>1,00</td></tr><tr><td>1,00</td></tr><tr><td>1,00</td></tr> </table>	1,10	1,00	0,90	0,90	1,20	1,00	1,00	1,00	1,00
100	%														
100	%														
1,10															
1,00															
0,90															
0,90															
1,20															
1,00															
1,00															
1,00															
1,00															

FACTOR PROMEDIO.-

1,07

COSTO REAL DEL m2.-

486,49

<i>Áreas de construcciones cubiertas.-</i>		<i>Costo m2.</i>	<i>Costo directo</i>						
A1	PLANTA BAJA A1 <table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td>131,71</td><td>m2.</td></tr></table>	131,71	m2.	<table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td>486,49</td><td>U.S.D.</td></tr></table>	486,49	U.S.D.	<table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td>64.075,07</td><td>U.S.D.</td></tr></table>	64.075,07	U.S.D.
131,71	m2.								
486,49	U.S.D.								
64.075,07	U.S.D.								
A2	PLANTA BAJA A2 <table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td>126,32</td><td>m2.</td></tr></table>	126,32	m2.	<table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td>486,49</td><td>U.S.D.</td></tr></table>	486,49	U.S.D.	<table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td>61.452,91</td><td>U.S.D.</td></tr></table>	61.452,91	U.S.D.
126,32	m2.								
486,49	U.S.D.								
61.452,91	U.S.D.								
A3	PLANTA ALTA 1 <table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td>146,24</td><td>m2.</td></tr></table>	146,24	m2.	<table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td>486,49</td><td>U.S.D.</td></tr></table>	486,49	U.S.D.	<table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td>71.143,71</td><td>U.S.D.</td></tr></table>	71.143,71	U.S.D.
146,24	m2.								
486,49	U.S.D.								
71.143,71	U.S.D.								
A4	PLANTA ALTA 2 <table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td>145,97</td><td>m2.</td></tr></table>	145,97	m2.	<table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td>486,49</td><td>U.S.D.</td></tr></table>	486,49	U.S.D.	<table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td>71.012,36</td><td>U.S.D.</td></tr></table>	71.012,36	U.S.D.
145,97	m2.								
486,49	U.S.D.								
71.012,36	U.S.D.								
A5	PARQUEADERO <table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td>16,69</td><td>m2.</td></tr></table>	16,69	m2.	<table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td>486,49</td><td>U.S.D.</td></tr></table>	486,49	U.S.D.	<table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td>8.119,45</td><td>U.S.D.</td></tr></table>	8.119,45	U.S.D.
16,69	m2.								
486,49	U.S.D.								
8.119,45	U.S.D.								
A6	MEDIAGUA <table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td>24,05</td><td>m2.</td></tr></table>	24,05	m2.	<table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td>243,24</td><td>U.S.D.</td></tr></table>	243,24	U.S.D.	<table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td>5.849,99</td><td>U.S.D.</td></tr></table>	5.849,99	U.S.D.
24,05	m2.								
243,24	U.S.D.								
5.849,99	U.S.D.								
A7	BODEGA <table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td>7,42</td><td>m2.</td></tr></table>	7,42	m2.	<table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td>243,24</td><td>U.S.D.</td></tr></table>	243,24	U.S.D.	<table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td>1.804,86</td><td>U.S.D.</td></tr></table>	1.804,86	U.S.D.
7,42	m2.								
243,24	U.S.D.								
1.804,86	U.S.D.								
	Suman: <table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td>598,40</td><td>m2.</td></tr></table>	598,40	m2.		Parcial 1: <table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td>233.458,37</td><td>U.S.D.</td></tr></table>	233.458,37	U.S.D.		
598,40	m2.								
233.458,37	U.S.D.								

<i>Áreas de construcciones Abiertas.-</i>		<i>Costo m2.</i>	<i>Costo directo</i>						
A8	GRADA <table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td>14,00</td><td>m2.</td></tr></table>	14,00	m2.	<table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td>340,54</td><td>U.S.D.</td></tr></table>	340,54	U.S.D.	<table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td>4.767,56</td><td>U.S.D.</td></tr></table>	4.767,56	U.S.D.
14,00	m2.								
340,54	U.S.D.								
4.767,56	U.S.D.								
	Suman: <table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td>14,00</td><td>m2.</td></tr></table>	14,00	m2.		Parcial 2: <table border="1" style="display: inline-table;"><tr><td>4.767,56</td><td>U.S.D.</td></tr></table>	4.767,56	U.S.D.		
14,00	m2.								
4.767,56	U.S.D.								

VALOR FISICO DE LA CONSTRUCCIÓN A NUEVA:

238.225,93	U.S.D.
------------	--------

*Diseño y construcción de carreteras, edificios, complejos habitacionales, muros anclados, levantamientos topográficos, hormigón lanzado, estabilización de taludes. *Dirección y supervisión técnica de acabados, pavimentos rígidos * Hormigón visto y estructura metálica. * Elaboración de precios unitarios, presupuesto * Cálculo de volúmenes de obra. * Peritajes.



Handwritten notes and signatures in the top right corner.

VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN - RAZONABLE

Años de uso.-		
Área 1:	35	Años.
Área 2:	-6	Años.
Área 3:	-5	Años.
Área 4:	-3	Años.
Promedio:	21	Años.



Revalorización por estado de conservación.-

Estado conservación:	BUENO	Ponderado
Estado conservación:	2,50	f
(Tablas Fitto y Corvini) Porcentaje de depreciación:	29,80	%
Monto depreciación:	85.891,33	U.S.D.
Construcción depreciada:	202.334,60	U.S.D.

VALOR FISICO DE LA CONSTRUCCIÓN USADA: 202.334,60 U.S.D.

CUADRO DE VALORES

Terreno:	97.040,82	U.S.D
Construcción nueva:	288.225,93	U.S.D
Valor de reposición:	385.266,75	U.S.D
Terreno:	97.040,82	U.S.D
Construcción usada:	202.334,60	U.S.D
Valor razonable:	299.375,43	U.S.D



DCP
CONSTRUCCIONES
DANIEL FERNANDO CONDOR PROAÑO
INGENIERO CIVIL

4. CONCLUSION

El avalúo de los bienes inmuebles consta de lo siguiente:

AVALÚO DEL TERRENO: 97.040,82 USD

AVALÚO DE LA CONSTRUCCION: 202.334,60 USD

El Avalúo total del bien inmueble es de **299.375,43** usd, que consta de lo siguiente: un terreno con un área de 1000 metros cuadrados.

Construcciones de uno y dos pisos, en hormigón armado, mampostería de ladrillo y bloque, existen construcciones adicionales como grada, mediaguas, parqueadero, las casas en sus acabados tiene ventanas de hierro y vidrio, puertas de ingreso de madera y hierro, pisos de madera y cerámica. El estado de conservación es bueno.

Cuenta con los servicios básicos como agua potable, energía eléctrica, alcantarillado el acceso al inmueble es por una vía pavimentada.

100
100
100
100
100



DCP
CONSTRUCCIONES
DANIEL FERNANDO CONDOR PROAÑO
INGENIERO CIVIL

TESTIGOS:

EDISON GIOVANNY RODRIGUEZ PISULI

C.I. 171653122-1

PEDRO ANDRES DIAZ BONIFAZ

C.I. 175037278-9

MONICA CRISTINA ZAMBRANO ZAMBRANO

C.I. 0401300132

*Diseño y construcción de carreteras, edificios, complejos habitacionales, muros anclados, levantamientos topográficos, hormigón lanzado, estabilización de taludes. *Dirección y supervisión técnica de acabados, pavimentos rígidos * Hormigón visto y estructura metálica. * Elaboración de precios unitarios, presupuesto * Cálculo de volúmenes de obra. *Peritejes.

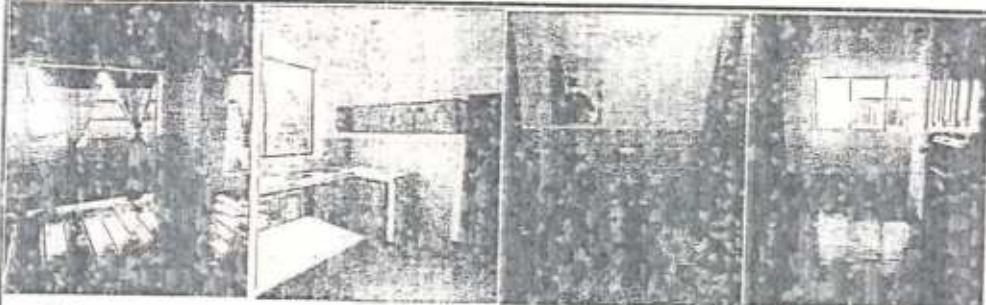


DCP
CONSTRUCCIONES
DANIEL FERNANDO CONDOR PROAÑO
INGENIERO CIVIL

108
18
Diciembre
2008

ANEXO-REPORTE FOTOGRAFICO

DEPARTAMENTO 1



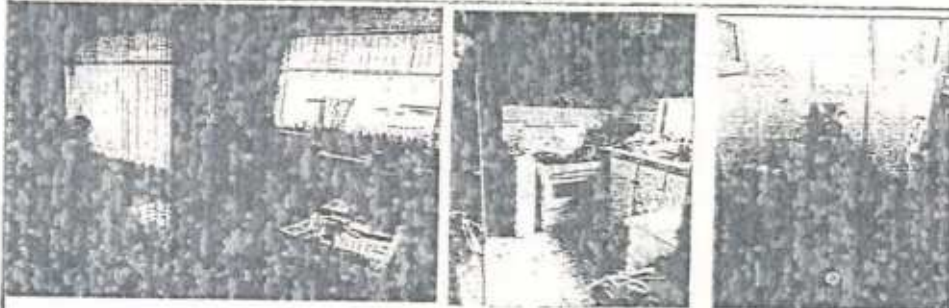
Sala

Cocina

Baño

Dormitorio

DEPARTAMENTO 2

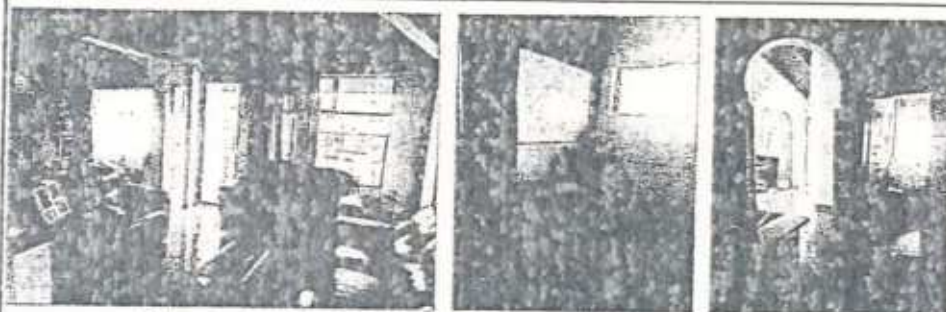


Sala

Cocina

Baño

DEPARTAMENTO 3

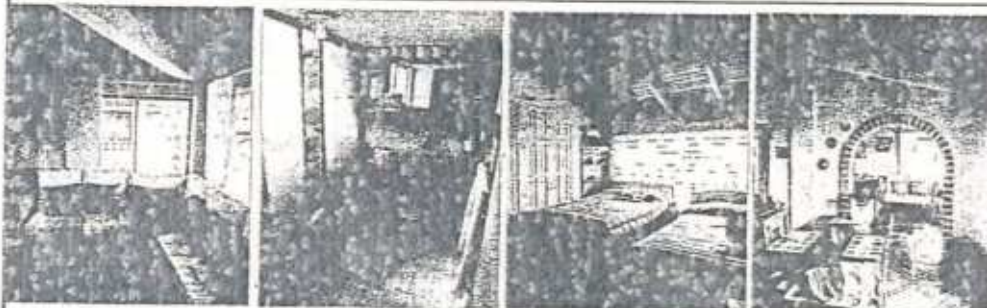


Sala

Baño

Dormitorios

DEPARTAMENTO 4



Sala

Baño

Dormitorio

Comedor

*Diseño y construcción de carreteras, edificios, complejos habitacionales, muros anclados, levantamientos topográficos, hormigón lanzado, estabilización de taludes. *Dirección y supervisión técnica de acabados, pavimentos rígidos * Hormigón visto y estructura metálica. * Elaboración de precios unitarios, presupuesto * Cálculo de volúmenes de obra. *Peritajes.



DCP
CONSTRUCCIONES
DANIEL FERNANDO CÓNDROR PUAÑO
INGENIERO CIVIL

5. DECLARACION JURAMENTADA

Declaro bajo juramento que mi informe es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.

Ing. Daniel Cóndror
REGISTRO DE PERITO
Nº DE CALIFICACION 1860275
CONSEJO DE LA JUDICATURA

103
- 197
Daniel
- 197
out
ms



*Diseño y construcción de carreteras, edificios, complejos habitacionales, muros anclados, levantamientos topográficos, hormigón lanzado, estabilización de taludes. *Dirección y supervisión técnica de acabados, pavimentos rígidos * Hormigón visto y

FUNCION JUDICIAL

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA
Escritos Familia Complejo Judicial Norte



FU

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA
IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Juez(a): VICTOR GABRIEL VISCARRA TORRES


No. Proceso: 17204-2019-04323

Recibido el día de hoy, jueves nueve de julio del dos mil veinte, a las dieciseis horas y veintiseis minutos
presentado por DANIEL CONDOR, PERITO, quien presenta:

Informe pericial,

En cincuenta y siete(57) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

- 1) Escrito (ORIGINAL)
- 2) INFORMES PERICIALES (ORIGINAL)


FLORES RAMIREZ ROSA BEATRIZ
TECNICO DE INFORMACION E INGRESO DE CAUSAS



102
C. J. y
OK

RAZON: De conformidad al ART. 118, inciso tercero del COGEP, y a la RESOLUCIÓN 071-2020 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura **19** fojas útiles, con el siguiente detalle: **19** fojas son copias originales certificadas; **0** () son copias compulsas y **0** () son copias simples; mismas que reposan **17204-2019-04323** LO CERTIFICO, al amparo de la delegación conferida mediante la RESOLUCIÓN CJ-DG-2015-137.- Quito, 22 de Diciembre del 2021.

VASCONEZ LOZA CAROLINA ANDREA
SECRETARIO (A) DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CUARTA DE LA
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PARROQUIA IÑAQUITO

Elaborado por: David Gonzalez	Firma:
-------------------------------	--------

Observaciones: Esta judicatura no se responsabiliza por la veracidad y estado de los documentos presentados para la certificación por parte de las unidades que lo custodian y que pueden inducir al error o equivocación.


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ CALI LUCINA PETRONILA
 LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY SANTA ISABEL
 FECHA DE NACIMIENTO **1052-04-25**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

No. **170519996-4**





IDH 10 04 472 97

INSTITUCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN **QUEHACER, DOMESTICOS** E433512222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **RODRIGUEZ ALBERTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CALI ROSA**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **QUITO 2016-07-21**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-07-21**






CERTIFICADO DE VOTACIÓN, 11 ABRIL 2021

PROVINCIA **PICHINCHA**
 CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
 CANTÓN **QUITO**
 PARROQUIA **CENTRO HISTORICO**
 ZONA **2**
 JUNTA No. **0012 FEMENINO**

No. **78942473**
 I.D. **1705199964**



No. **1705199964**

RODRIGUEZ CALI LUCINA PETRONILA

INSTITUCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN **QUEHACER, DOMESTICOS**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **RODRIGUEZ ALBERTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CALI ROSA**


Alicia Pérez
 APODERADO

CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

Dr. RECALDE RAMIRO TELMO

Matricula No. 17-1989-80

Recu No. 8802167058

Fecha de inscripción: 23-04-77

Firma



2024
2023
2022



1451
C-451
C-45

CAUSA No. 17204-2019-04323

SEÑOR DOCTOR VICTOR GABRIEL VISCARRA TORRES, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

LUCINA PETRONILA RODRIGUEZ CALI, ecuatoriana, de estado civil divorciada, de 69 años de edad, de ocupación Quehaceres Domésticos, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 170519996-4, con domicilio y residencia en la Calle Oe10F Tabiazo S25-145 Planta Baja 2 S25H y Calle Miguel Arias, Edificio "Pacha", del Barrio Santa Bárbara Baja, Parroquia Chillogallo, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, con dirección para notificaciones judiciales el CASILLERO 1813 y/o correo electrónico ramirorecalde39@hotmail.com perteneciente a mi abogado defensor Dr. Ramiro Recalde, dando así cumplimiento a lo que dispone el Art. 142.2 del Código Orgánico General de Procesos, respetuosamente comparezco ante usted con la siguiente DEMANDA DE PARTICION, contenida en los siguientes términos:

PRIMERO.- La designación del Juez ante quien propongo la presente demanda de Partición, es el Señor Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en la Parroquia Iñaquito, del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha; es decir el Señor Doctor Víctor Gabriel Viscarra Torres, en su calidad de Juez de la Unidad Judicial, conforme lo determina el Art. 341 inciso final del Código Orgánico General de Procesos que dice:

"La o el Juzgado del inventario, será también de la partición"

SEGUNDO.- LAS PARTES PROCESALES.- Mis nombres y apellidos completos y más generales de Ley son: LUCINA PETRONILA RODRIGUEZ CALI, ecuatoriana, de estado civil divorciada, de 69 años de edad, de

ocupación Quehaceres Domésticos, con domicilio y residencia en la Calle Oe10F Tabiazo S25-145, Planta Baja " S225H y Calle Miguel Arias, Edificio "Pacha", del sector Santa Bárbara, Parroquia Chillogallo de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha y mi correo electrónico es leonelferpin@hotmail.com y el correo electrónico de mi patrocinador es ramirorecalde39@hotmail.com.

TERCERO.- LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL DEMANDADO SON: Los nombres y apellidos del demandado son JUAN CARLOS PEREZ PATIÑO, ecuatoriano, de 67 años de edad, de estado civil divorciado, jubilado, con Cédula de Ciudadanía No. 170428171-4; a quien, se le citará con esta mi demanda, auto de calificación y todo lo actuado en su domicilio y residencia que lo tiene ubicado en la Calle Oe10 Pedro Manuel Alobuela S2-290, Casa S.N. del Sector de Llano Grande, perteneciente a la Parroquia de Calderón, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, para el cabal cumplimiento de esta diligencia de citación, se servirá Señor Juez Comisionar al Señor Teniente Político de la Parroquia de Calderón, a quien se le remitirá las copias necesarias y un tiempo perentorio para su cumplimiento, ofreciendo dar las facilidades que sean necesarias para su cumplimiento.

CUANTO.- FUNDAMENTOS DE HECHO.- Durante el tiempo que mantuve la Sociedad Conyugal con mi ex cónyuge el Señor JUAN CARLOS PEREZ PATIÑO, llegamos a adquirir el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno con un área de mil metros cuadrados, en el mismo que se construyeron dos casas de habitación y que se encuentra ubicado el bien inmueble en la Calle Oe10- Pedro Manuel Alobuela S2-290 Casa S.N. del Sector de Llano Grande, Parroquia Calderón, de esta ciudad y Cantón Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, cuyos detalles, características, áreas, construcciones constan dentro del Informe Pericial realizado por el Señor Ingeniero Daniel Fernando Cóndor Proaño, sobre el enlistamiento y avalúo del bien inmueble que fue de la extinta Sociedad Conyugal y que consta dentro del Juicio de Inventarios y Tasación de bienes No. 17204-2019-04323, En sentencia dictada por Su Señoría con fecha miércoles 5 de mayo del 2021 a las 16h54, resuelve "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL



ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, de acuerdo a los artículos 345 y 294 numeral 4 del Código Orgánico General de Procesos, se aprueba el inventario que consta a fojas 85 a 103 del proceso suscrito por el perito designado previo el sorteo de ley, Ingeniero Daniel Fernando Cóndor Proaño, con la modificación en cuanto al avalúo del bien inmueble en US \$256.224,07 que es el resultado de la suma del terreno por US \$ 91.200,00 más el avalúo de la construcción por US \$ 161.738,90, conforme así consta en la carta del impuesto predial del año 2021 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; aclarando que las partes procesales concilian bajo el principio de buena fe y lealtad procesal.-..... f) VICTOR GABRIEL VISCARRA TORRES, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO". Sentencia ésta que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, conforme se desprende de las copias certificadas correspondientes que me permito adjuntar.

QUINTO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL EJERCICIO DE LA ACCION, EXPUESTOS CON CLARIDAD Y PRECISION.

Los fundamentos de derecho son ARTICULO 1338 y siguientes del Código Civil.

SEXO.- ANUNCIO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA:

PRUEBA DOCUMENTAL.- De conformidad con el Art. 143 del COGEP, adjunto a esta mi demanda los siguientes documentos:

1.- Como prueba documental Señor Juez, me permito adjuntar en diecinueve fojas útiles las Copias Certificadas del Informe de Inventario y Avalúo del bien inmueble materia de la presente litis, Diligencia

realizada por el Señor Ing. Daniel Fernando Cóndor Proaño, Perito designado por parte del Juzgado.

2.- Copias Certificadas en cinco fojas, incluida la razón de ejecutoria de la Sentencia de Aprobación del Inventario y Avalúo del bien inmueble de propiedad de la Extinta Sociedad Conyugal que mantuve con el señor JUAN CARLOS PEREZ PATIÑO y que me refiero en líneas anteriores.

3.- Copias fotostáticas de la Escritura Pública de compra venta del inmueble materia de esta litis, celebrada el día viernes tres de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco, ante el Señor Doctor Arturo Piedra Armijos, Notario Vigésimo Tercero Interino del Cantón Quito; toda vez que, los originales se encuentran adjuntas al proceso.

4.- Original del Certificado de Gravámenes conferido por el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito sobre el bien inmueble que se pretende partir, con lo cual justifico la titularidad del mismo y que no se encuentra con ningún gravamen

5.- Como prueba documental Señor Juez, me permito adjuntar en cuatro fojas, el Informe emitido por la Secretaría de Territorio del Municipio de Quito, mediante Oficio No. STHV-DMGT-2021-3508-O, de fecha Quito, D.M. 07 de septiembre del 2021, sobre el "Criterio Técnico respecto a factibilidad de subdivisión de predio No. 631978, del cual se desprende que: considerando el área del terreno (1000m²) es mayor a dos lotes mínimos (200m²) de la zonificación asignada; y en base a la norma legal, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda le informa que es factible subdividir el predio No. 631978, en tal razón he cumplimiento a lo establecido en el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) como requisito de procedibilidad".

6.- Copia a color de mi Cédula de Ciudadanía.

7.- Copia a color de mi Papeleta de Votación.

8.- Copia a color de la credencial profesional de mi defensor.



-47
C. J. P.
P. J. P.

SEPTIMO.- PRETENCION O DEMANDA. ART. 142.9 DEL COGEP.- La pretensión clara y precisa que se exige es:

Señor Juez, en virtud que, tanto el inventario de los bienes, cuanto la tasación de los mismos, se encuentra debida y legalmente aprobados en sentencia y ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, éstos deben ser repartidos en partes iguales por corresponder a cada uno de los ex cónyuges el cincuenta por ciento de los gananciales; demando a mi ex cónyuge el señor JUAN CARLOS PEREZ PATIÑO, la Partición de los bienes adquiridos durante la Sociedad Conyugal y en sentencia usted Señor Juez, se servirá aprobar la división de los bienes en referencia en partes iguales y disponer luego la Inscripción de su fallo en el Registro de la Propiedad, a fin que sirvan como títulos de dominio.

OCTAVO.- La cuantía de conformidad con el Art. 142.10 del Código Orgánico General de procesos se la fija en DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS VEINTE Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (USD. 256.224.07).

NOVENO.- DEL PROCEDIMIENTO.- De conformidad con el Art. 334 numeral 5 del Código Orgánico General de Procesos, el trámite a darse a la presente causa es el PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO.

DECIMO.- DE LAS CITACIONES:

Al demandado Señor JUAN CARLOS PEREZ PATIÑO, se le citará con mi escrito de demanda de Partición en su domicilio y residencia que lo tiene en la Calle Pedro Manuel Alobuela, Casa No. S2-290, del Sector de Llano Grande, Parroquia de Calderón de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, mediante Comisión dirigida al

Señor Teniente Político de Calderón o en el domicilio judicial y/o correo electrónico que lo tiene señalado dentro del proceso.

Además Señor Juez, se servirá disponer se Contará con el Señor Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como también con el Señor Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el Edificio de la Municipalidad ubicada en la Calle Venezuela entre las calles Chile y Espejo (Plaza de la Independencia) de esta ciudad de Quito, provincia de Píchincha, para efectos del Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), conocido por el Señor encargado de la diligencia de citación.

DECIMO PRIMERO.- DOMICILIO.- Señalo como mi domicilio judicial en donde recibiré las notificaciones que me correspondan en la presente causa, LA CASILLA JUDICIAL 1813 y/o el correo electrónico ramirorecalde39@hotmail.com perteneciente a mi defensor técnico el Señor Doctor Ramiro Recalde, Profesional del Derecho a quien expresamente faculto y autorizo para que en mi nombre y representación y con su sola firma suscriba y presente los escritos que considere necesarios en defensa de mis intereses en la presente causa.


FIRMO CON MI DEFENSOR TECNICO.



DR. RAMIRO RECALDE

MAT. 5453 C.A.P.

Dr. Ramiro E. Recalde
ABOGADO
MAT. 5453 C.A.P.



LUCINA P. RODRIGUEZ CALI

C.C.170519996-4



FUNCIÓN JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Sorteos Familia Complejo Judicial Norte
QUITO

Ingresado por: ROSA.FLORES

ACTA DE SORTEO

Recibido en la ciudad de Quito el día de hoy, martes 25 de enero de 2022, a las 16:57, el proceso de Familia Mujer Niñez y Adolescencia, Tipo de procedimiento: Sumario por Asunto: Partición de bienes de la sociedad conyugal con oposición, seguido por: Rodriguez Cali Lucina Petronila, en contra de: Perez Patiño Juan Carlos.

Por sorteo de ley la competencia se radica en la UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, conformado por Juez(a): Dr. Victor Gabriel Viscarra Torres. Secretaria(o): Martínez Benítez Rocío Elizabeth.

Proceso número: 17204-2022-00322 (1) Primera Instancia

Al que se adjunta los siguientes documentos:

- 1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)
- 2) ANEXOS DE LA CAUSA 17204-2019-04323, ESCRITURA DE COMPRAVENTA, CERTIFICADO DE GRAVAMEN, OFICIO (FIRMA ELECTRONICA), (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)
- 3) CEDULA DE CIUDADANIA, CREDENCIAL DEL ABOGADO, (COPIA SIMPLE)

Total de fojas: 47



ROSA BEATRIZ FLORES RAMIREZ
Responsable de sorteo

Asignado a: VERONICA CAROLINA FONSECA SALAZAR (GESTOR DE ARCHIVO)



Juicio No. 17204-2022-00322

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, jueves 27 de enero del 2022, a las 16h45.

RAZÓN: Siento por tal que el veintisiete de enero de dos mil veintidós se recibe de parte de la Oficina de Escritos, la Causa No. 17204-2022-00322. Se agrega copia de la demanda al Libro Copiador de Demandas respectivo, conforme lo dispone el Art. 16 del Reglamento sobre arreglo de procesos y actuaciones judiciales vigente. En esta fecha pongo en conocimiento del señor Juez Doctor Víctor Gabriel Viscarra Torres, para el dictamen que corresponda en derecho. Actúo en calidad de Secretaria de esta Unidad Judicial.- LO CERTIFICO.- AB. ROCÍO ELIZABETH MARTÍNEZ BENÍTEZ/ SECRETARIA TITULAR


MARTÍNEZ BENÍTEZ ROCÍO ELIZABETH
SECRETARIA

FUNCIÓN JUDICIAL



168446367-DFE

Juicio No. 17204-2022-00322

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 31 de enero del 2022, a las 08h20.

VISTOS: Conforme a la razón sentada por parte de la Secretaria de ésta Judicatura y previo a calificar la presente acción, la parte actora en el término de cinco días y bajo prevenciones de ley complete la demanda y de cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 142 numeral: 11 del Código Orgánico General de Procesos; esto es, especificar el procedimiento de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente; previniéndole que en caso de no hacerlo conforme a lo establecido en el Art. 146 inciso segundo del Código Orgánico General de Procesos ésta Unidad Judicial ordenará el Archivo de la presente demanda.- Actúe la Ab. Rocío Martínez Benítez, en calidad de Secretaria Jurisdiccional de esta Unidad Judicial. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

VICTOR GABRIEL VISCARRA TORRES

**JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL DISTRITO
METROPOLITANO(PONENTE)**

FUNCIÓN JUDICIAL



168449822-DFB

En Quito, lunes treinta y uno de enero del dos mil veinte y dos, a partir de las ocho horas y cincuenta y dos minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: RODRIGUEZ CALI LUCINA PETRONILA en el casillero No.1813, en el casillero electrónico No.0602167058 correo electrónico ramirorecalde39@hotmail.com. del Dr./Ab. RAMIRO TELMO RECALDE; Certifico:


MARTÍNEZ BENÍTEZ ROCÍO ELIZABETH
SECRETARIA



CAUSA No. 17204-2022-00322 (1)

SEÑOR DOCTOR VICTOR GABRIEL VISCARRA TORRES, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

LUCINA PETRONILA RODRIGUEZ CALI, con relación al Juicio de Partición que en su Despacho sigo en contra del Señor JUAN CARLOS PÉREZ PATIÑO, causa signada con el No. 17204-2022-00322 (1) ante usted con los debidos respetos comparezco y digo:

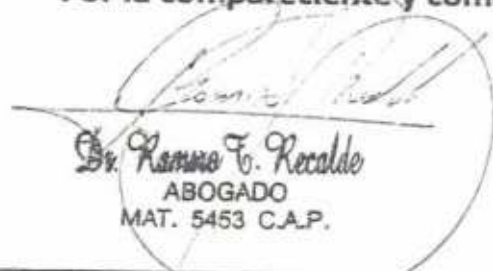
1.- De conformidad con su Auto de fecha lunes 31 de enero del 2022, en el cual Su Señoría dispone que previo a calificar mi demanda, la compareciente en el término de cinco días y bajo prevenciones de Ley, complete la demanda de conformidad con el Art. 142 numeral 11 del Código Orgánico General de Procesos; al respecto Señor Juez y encontrándome dentro del término concedido manifiesto:

El trámite a darse a la presente causa es mediante PROCEDIMIENTO SUMARIO, de conformidad con el Art. 332 numeral 7 del Código Orgánico General de Procesos.

De esta manera Señor Juez he dado cumplimiento a su requerimiento; en tal virtud, solicito se sirva calificar mi demanda y citación al demandado.

Notificaciones las continuaré recibiendo en la Casilla Judicial 1813 y/o en el correo electrónico ramirorecalde39@hotmail.com de mi defensor.

Por la compareciente y como su defensor debidamente autorizado.


Dr. Ramiro F. Recalde
ABOGADO
MAT. 5453 C.A.P.



FUNCIÓN JUDICIAL

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA
Escritos Familia Complejo Judicial Norte

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA
IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Juez(a): VICTOR GABRIEL VISCARRA TORRES

No. Proceso: 17204-2022-00322

Recibido el día de hoy, miércoles dos de febrero del dos mil veintidos, a las nueve horas y cuarenta y siete minutos, presentado por RODRIGUEZ CALI LUCINA PETRONILA, quien presenta:

ESCRITO COMPLETANDO LA DEMANDA,
En uno(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1) Escrito (ORIGINAL)

FLORES RAMIREZ ROSA BEATRIZ
TECNICO DE INFORMACION E INGRESO DE CAUSAS

Asignado a: VERONICA CAROLINA FONSECA SALAZAR(GESTOR DE ARCHIVO)

FUNCION JUDICIAL



169449505-DFE

Juicio No. 17204-2022-00322

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, viernes 11 de febrero del 2022, a las 11h00.

VISTOS: Incorpórese a los autos el escrito que antecede.- Una vez que la parte actora ha completado la demanda dentro del término legal que tenía para hacerlo, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Ponente de esta Unidad Judicial amparado a lo dispuesto en el Art. 175 de la Constitución de la República, artículos 171 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial y Art. 113 del Código Civil vigente a la fecha de presentación de la demanda y en cumplimiento de la Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura Nro. 051-2017 de 17 de Abril de 2017.- En lo principal y encontrándose legalmente radicada mi competencia, la demanda de PARTICION DE LOS BIENES ADQUIRIDOS EN LA EXTINTA SOCIEDAD CONYUGAL propuesta por **RODRÍGUEZ CALI LUCINA PETRONILA** portadora de la cédula de identidad Nro. 1705199964, reúne los requisitos de ley por lo que se la admite a PROCEDIMIENTO SUMARIO.- En consecuencia: 1) **Previamente al acto de citación** y en cumplimiento a lo establecido en el Art. 146 incisos séptimo y octavo del Código Orgánico General de Procesos, se ordena que por medio de la Secretaría de esta Unidad Judicial se envíe atento oficio al señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano del Municipio de Quito a fin de que proceda a inscribir la presente demanda.- 2) Una vez que se compruebe la inscripción con el certificado de gravamen, se citará con la presente demanda y auto que antecede, a la parte demandada **PÉREZ PATIÑO JUAN CARLOS** en los domicilios señalados: por la parte actora, para efectos de la citación la parte accionante de forma inmediata provea de las copias suficientes para la misma, hecho lo cual por medio de Secretaría remítase el despacho legal suficiente a la Oficina de Citaciones cumpliendo lo establecido en el Art. 63 del Código Orgánico General de Procesos, así como al señor Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en el lugar conocido por el señor Actuario por medio de la Sala de Citaciones de esta ciudad con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; advirtiéndoles a todas las partes demandadas que deben comparecer al juicio, contestar la demanda en el término de quince días conforme lo dispone el artículo 335 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, cumpliendo además con lo ordenado en los artículos 151 y 152 del citado cuerpo legal, y que en caso de no hacerlo se procederá bajo las circunstancias establecidas en el Art. 87 numeral 2 inciso primero del Código Orgánico General de Procesos y las consecuencias jurídicas que tal hecho acarrea.- 3) Con relación a la prueba anunciada por la parte accionante de ser procedente y en el momento procesal oportuno se tomará en cuenta la documentación que acompaña la parte actora a la demanda.- Tómese en cuenta la casilla judicial Nro. 1813 y correo electrónico señalado por la parte actora para recibir sus notificaciones, así como la autorización conferida a su defensa técnica.- Actúe la Ab. Rocío Martínez Benítez en calidad de Secretaria Jurisdiccional de esta Unidad Judicial. NOTIFÍQUESE, INSCRÍBASE y

CÍTESE.-



VICTOR GABRIEL VISCARRA TORRES

JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL DISTRITO
METROPOLITANO(PONENTE)



17204-2022-00322-OFICIO-02182-2022

Causa N° 17204202200322

Quito, viernes 11 de febrero del 2022

Señor(es)

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL
MUNICIPIO DE QUITO

Presente.

En el juicio N° 17204202200322 , hay lo siguiente:

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE
EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
PROVINCIA DE PICHINCHA.**

Quito, viernes 11 de febrero del 2022, a las 11h00. VISTOS: Incorpórese a los autos el escrito que antecede.- Una vez que la parte actora ha completado la demanda dentro del término legal que tenía para hacerlo, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Ponente de esta Unidad Judicial amparado a lo dispuesto en el Art. 175 de la Constitución de la República, artículos 171 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial y Art. 113 del Código Civil vigente a la fecha de presentación de la demanda y en cumplimiento de la Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura Nro. 051-2017 de 17 de Abril de 2017.- En lo principal y encontrándose legalmente radicada mi competencia, la demanda de PARTICION DE LOS BIENES ADQUIRIDOS EN LA EXTINTA SOCIEDAD CONYUGAL propuesta por RODRÍGUEZ CALI LUCINA PETRONILA portadora de la cédula de identidad Nro. 1705199964, reúne los requisitos de ley por lo que se la admite a PROCEDIMIENTO SUMARIO.- En consecuencia: 1) Previamente al acto de citación y en cumplimiento a lo establecido en el Art. 146 incisos séptimo y octavo del Código Orgánico General de Procesos, se ordena que por medio de la Secretaría de esta Unidad Judicial se envíe atento oficio al señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano del Municipio de Quito a fin de que proceda a inscribir la presente demanda.- 2) Una vez que se compruebe la inscripción con el certificado de gravamen, se citará con la presente demanda y auto que antecede, a la parte demandada PÉREZ PATIÑO JUAN CARLOS en los domicilios señalados por la parte actora, para efectos de la citación la parte accionante de forma

inmediata provea de las copias suficientes para la misma, hecho lo cual por medio de Secretaría remítase el despacho legal suficiente a la Oficina de Citaciones cumpliendo lo establecido en el Art. 63 del Código Orgánico General de Procesos, así como al señor Alcalde y Procurador Síndico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en el lugar conocido por el señor Actuario por medio de la Sala de Citaciones de esta ciudad con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; advirtiéndoles a todas las partes demandadas que deben comparecer a juicio, contestar la demanda en el término de quince días conforme lo dispone el artículo 333 numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, cumpliendo además con lo ordenado en los artículos 151 y 152 del citado cuerpo legal, y que en caso de no hacerlo se procederá bajo las circunstancias establecidas en el Art. 87 numeral 2 inciso primero del Código Orgánico General de Procesos y las consecuencias jurídicas que tal hecho acarrea.- 3) Con relación a la prueba anunciada por la parte accionante de ser procedente y en el momento procesal oportuno se tomará en cuenta la documentación que acompaña la parte actora a la demanda.- Tómesese en cuenta la casilla judicial Nro. 1813 y correo electrónico señalado por la parte actora para recibir sus notificaciones, así como la autorización conferida a su defensa técnica.- Actúe la Ab. Rocío Martínez Benítez en calidad de Secretaria Jurisdiccional de esta Unidad Judicial. NOTIFÍQUESE, INSCRÍBASE y 169449505-DFECÍTESE.-VICTOR GABRIEL VISCARRA TORRESJUEZ

Lo que comunico para los fines de ley.


MARTÍNEZ BENÍTEZ ROCÍO ELIZABETH
SECRETARIA

FUNCIÓN JUDICIAL



169454003-DFE

En Quito, viernes once de febrero del dos mil veinte y dos, a partir de las once horas y veinte y cuatro minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: RODRIGUEZ CALI LUCINA PETRONILA en el casillero No.1813, en el casillero electrónico No.0602167058 correo electrónico ramirorecalde39@hotmail.com. del Dr./Ab. RAMIRO TELMO RECALDE; No se notifica a: PEREZ PATIÑO JUAN CARLOS, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:

- SB
Clave
F

MARTÍNEZ BENÍTEZ ROCÍO ELIZABETH

SECRETARIA

FUNCIÓN JUDICIAL

Firmado por:
ROCÍO ELIZABETH
MARTÍNEZ BENÍTEZ
C=EC
L=QUITO
CJ
1709902801

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los Índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: JLSZ

Revisión: JLSZ

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



www.registrodelapropiedadquito.gob.ec
Amazonas N31-181 y Mariana de Jesús - PBX: 395 2300

Registro de la
PROPIEDAD | **Quito**
Por un Digno



Adquirido mediante compra a señor Doctor Bolívar Napoleón González Arguello, casado, por sus propios derechos y como mandatario de su señora Isabel Álvarez, según escritura otorgada el tres de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Interino doctor Arturo Piedra, inscrita el DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

En el libro de Demandas con Fecha de Inscripción: 31 de Octubre de 2019 a las 10:08 Nro. Inscripción: 773 Fecha de Repertorio: 29 de Octubre de 2019 a las 11:36 Nro. Repertorio: 2019088424 Nro. Tramite: 814229 Nro. Petición: 874006 se inscribe el auto de 22 de Octubre del 2019, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VOLUNTARIO Número 17204-2019-04323, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, que sigue LUCINA PETRONILA RODRIGUEZ CALI, en contra de JUAN CARLOS PEREZ PATIÑO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE INVENTARIO DE BIENES DE LA EXTINTA SOCIEDAD CONYUGAL, de un Lote de terreno con un área de 1000 metros cuadrados en el mismo que se construyeron dos casas de habitación y que se encuentra ubicado en el camino a Llano Grande, calles Oe 10 Pedro Manuel Alobueia S2-290 Casa S.N. de la Parroquia Llano Grande, de esta ciudad y Cantón Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, bien inmueble que to adquirimos mediante escritura de compraventa at Señor Doctor Bolívar Napoleón González Arguello y su cónyuge Señora Isabel Álvarez, escritura otorgada el tres de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Interino Doctor Arturo Piedra e Inscrita en el Registro de la Propiedad et 10 de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. En el libro de Demandas con Fecha de Inscripción: 10 de Marzo de 2022 a las 18:06 Nro. Inscripción: 149 Fecha de Repertorio: 9 de Marzo de 2022 a las 10:50 Nro. Repertorio: 2022018595 Nro. Tramite: 1764154 Nro. Petición: 1869877 se inscribe el auto de 11 de Febrero del 2022, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio SUMARIO Número 17204-2022-00322, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, que sigue LUCINA PETRONILA RODRIGUEZ CALI, en contra de JUAN CARLOS PEREZ PATIÑO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PARTICIÓN DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON OPOSICIÓN, de un Lote de terreno con un área de mil metros cuadrados, en el mismo que se construyeron dos casas de habitación y que se encuentra ubicado el bien inmueble en la Calle Oe10 - Pedro Manuel Alobueia S2-290 Casa S.N. del sector de Llano Grande, de la parroquia CALDERÓN de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha. NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.-

Se revisa gravámenes como JUAN CARLOS PEREZ PATIÑO con C.C. 170428171-4.-

Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPradio.jsf.-



www.registrodelapropiedadquito.gob.ec
Amazonas N31-181 y Mariana de Jesús - PBX: 395 2300

Registro de la
PROPIEDAD | **Quito**
Digno

